



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 54/2025**

**FECHA: 9 de septiembre de 2025**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales y Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons, Don Carlos de Juan Carrillo y Don Ángel Rafael Alemán Asensi, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz- Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y doce minutos del día nueve de septiembre de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Rocío Gómez Gómez, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 52/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

### **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

#### **Recursos Humanos y Organización**

#### **2. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTIDAS RURALES (1631) DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las legales vigentes en materia de régimen local establece que *“La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.”*

*El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo regula en su título III las formas de provisión de los puestos de trabajo recogiendo en el artículo 36 que”Los puestos de trabajo*

*adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones”.*

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, el puesto objeto de la convocatoria tiene como forma de provisión la libre designación y se encuentra vacante.

Es la libre designación la forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, siendo el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto.

**Artículo 51. Procedimiento de libre designación.**

- 1. La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde a los Ministros de los Departamentos de los que dependan y a los Secretarios de Estado en el ámbito de sus competencias.*
- 2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.*

**Artículo 52. Convocatoria.**

*La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.*

La convocatoria del puesto propuesto mediante el sistema de libre designación, conforme a lo que se establece en la RPT, estará abierta sólo al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alicante.

El puesto está dotado presupuestariamente y se encuentra en la siguiente situación:

CÓDIGO	PUESTO	SITUACION
1631	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTIDAS RURALES	VACANTE

Su provisión definitiva debe realizarse a través de la convocatoria correspondiente, de conformidad con la normativa citada y la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran a continuación cuyas bases y características del puesto consta en el expediente como Anexo I, siendo el mismo:

**PUESTO CONVOCADO**

	<b>Codigo</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SERVICIO</b>
1	1631	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTIDAS RURALES	SERVICIO DE FIESTAS, OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTIDAS RURALES

**Segundo.** El puesto consta en la RPT y está dotado presupuestariamente.

Se calcula el coste conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, desde el 01/08/2025 al 31/12/2025 según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

**1. JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTIDAS RURALES**  
(Cód. Pto. RPT: 1631)

<b>ORG</b>	<b>PROG</b>	<b>CAP</b>	<b>EC.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
25	924	1	12000	SUELDO GRUPO A1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	115,53 €
25	924	1	12100	C. DESTINO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	693,20 €
25	924	1	12101	C. ESPECÍFICO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2.293,61 €
25	924	1	150	PRODUCTIVIDAD PARTICIPACIÓN CIUDADANA	221,60 €
25	924	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA	875,86 €
<b>TOTAL:</b>					<b>4.199,80 €</b>

**Tercero.** Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

## Contratación

### **3. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES (CLIMATIZACIÓN, HIDRÁULICAS, Y OTRAS) EN LAS PISCINAS PÚBLICAS MUNICIPALES”. EXPTE. 37/23.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2023, acordó la adjudicación del contrato relativo al “**MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES (CLIMATIZACIÓN, HIDRÁULICAS, Y OTRAS) EN LAS PISCINAS PÚBLICAS MUNICIPALES**”, a favor de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con NIF nº **A-79486833**, por un plazo de duración de UN ( 1 ) año, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, con la posibilidad CUATRO ( 4 ) prórrogas de UN (1) año cada una, por un importe de **TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 310.108,98€ )**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ( 65.122,89€ )**, que hacen una total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS ( 375.231,87€ )**, IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 4 de diciembre de 2023, y comenzó, según el acta de inicio, el día 18 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acordó el 8 de octubre de 2024 la aprobación de la primera prórroga del contrato, estableciendo como nueva fecha de finalización del mismo el día 17 de diciembre de 2025.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de la segunda prórroga, emitido por el responsable del contrato, D. Cruz José Varón Sanchez, Técnico Superior Ingeniero Industrial Municipal, de fecha 29 de julio de 2025. También obra en el expediente conformidad a dicho informe, firmado por el representante de la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., con fecha 30 de julio de 2025, por lo que se entiende por realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

**Segundo.-** Autorizar la **SEGUNDA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo **SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES (CLIMATIZACIÓN, HIDRÁULICAS, Y OTRAS) EN LAS PISCINAS PÚBLICAS MUNICIPALES”**, a favor de la entidad **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con NIF nº **A-79486833**, por el plazo de un (1) año, iniciándose la prórroga el día 18 de diciembre de 2025 y finalizando el 17 de diciembre de 2026, estableciendo el precio para dicho en la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 310.108,98€ )**, más el IVA calculado al 21%, por importe de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ( 65.122,89€ )**, que hacen un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS ( 375.231,87€ )**, IVA incluido.

**Tercero.-** Autorizar y disponer un gasto de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS ( 375.231,87€ )**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con NIF nº **A-79486833**, con cargo a la aplicación nº 33-342-2279999 de los Presupuestos Municipales del 2025 y 2026, obrando en el expediente los documentos contables Rc, de la forma siguiente:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE ( IVA incluido )</b>
2025	33-342-2279999	14.121,63 €
2026	33-342-2279999	361.110,24 €
	<b>Total</b>	<b>375.231,87 €</b>

**Cuarto.-** Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

**Quinto.-** Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

**4. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”. Expte 27/25.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2025 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE**, con un plazo de ejecución de cuatro (4) años a contar desde la fecha señalada en el acta de inicio de la prestación del servicio, con UNA(1) posible prórroga de un (1) año, señalando un presupuesto base de licitación (**gasto máximo**), de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS ( 6.611.570,24€ )**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS EUROS ( 1.388.429,76€ ), que hacen un total de **OCHO MILLONES DE EUROS ( 8.000.000,00€ )**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

CONCEPTO	P.E.C.	I.V.A.	IMPORTE
Presupuesto 1ª Anualidad	1.652.892,56 €	347.107,44 €	2.000.000,00 €
Presupuesto 2ª Anualidad	1.652.892,56 €	347.107,44 €	2.000.000,00 €
Presupuesto 3ª Anualidad	1.652.892,56 €	347.107,44 €	2.000.000,00 €
Presupuesto 4ª Anualidad	1.652.892,56 €	347.107,44 €	2.000.000,00 €
<b>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN</b>	<b>6.611.570,24 €</b>	<b>1.388.429,76 €</b>	<b>8.000.000,00 €</b>

En el Anejo 3.- “Justificación de precios” del PPT se recoge en detalle los costes directos e indirectos del contrato, así como el método de cálculo aplicado.

El presupuesto de licitación consiste en un **gasto máximo** para la duración del contrato. Las cantidades previstas, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinadas a las necesidades reales, por lo tanto, el presupuesto máximo tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, tal y como indica la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). El Excmo. Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho

presupuesto. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto. En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante solamente tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

El precio se formula mediante precios unitarios. Los licitadores deberán ofertar un único porcentaje (%) de descuento que se aplicará sobre los precios unitarios que se encuentran en los cuadros de precios indicados en la “parte 4.- Presupuesto” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 23 de julio de 2025 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	<b>PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.</b>	Ninguno.
2	<b>ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.</b>	Ninguno.
3	<b>TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.</b>	Ninguno.
4	<b>U.TE.:</b> - <b>MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.</b> - <b>ACEINSA LEVANTE, S.A.</b> (UTE MOA-ACEINSA MANTENIMIENTO ACERAS)	De MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.: -Falta cumplimentar debidamente el apartado séptimo del anexo II del PCAP.
5	<b>U.TE.:</b> - <b>ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.</b> - <b>VÍAS Y OBRAS AITANA, S.L.</b>  (UTE ACERAS ALICANTE)	-Falta el anexo II del PCAP de la mercantil a la que recurre el licitador para acreditar la solvencia por medios externos.

A continuación se procedió a la apertura de los sobres “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la LCSP, la Mesa en la referida reunión acordó requerir a las U.TE anteriormente referidas para que subsanen los defectos observados en la documentación aportada y encomendaron a los servicios

técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Se constata por la Mesa de Contratación celebrada el día 6 de agosto de 2025 que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

La Secretaria de la Mesa dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 4 de agosto de 2025, elaborado al efecto por el jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, es la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Ponderación Atribuida
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.	30,75
2	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	34,51
3	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	27,75
4	U.T.E.: - MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. - ACEINSA LEVANTE, S.A. (UTE MOA-ACEINSA MANTENIMIENTO ACERAS)	30,75
5	U.T.E.: - ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L. - VÍAS Y OBRAS AITANA, S.L. (UTE ACERAS ALICANTE)	30,75

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 (porcentaje de baja)	Criterios 2 a 4	Defectos
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.	2,14 %	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
2	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	12,21 %		Ninguno.
3	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	6,58 %		Ninguno.

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 (porcentaje de baja)	Criterios 2 a 4	Defectos
4	U.TE.: - MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. - ACEINSA LEVANTE, S.A. (UTE MOA-ACEINSA MANTENIMIENTO ACERAS)	7,28 %		Ninguno.
5	U.TE.: - ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L. - VÍAS Y OBRAS AITANA, S.L. (UTE ACERAS ALICANTE)	5,70 %		Ninguno.

- **Criterio 1:** Porcentaje de baja sobre los precios unitarios.
- **Criterio 2:** Mejora nº 1. Incorporación equipo de aceras, plazas y espacios públicos.
- **Criterio 3:** Mejora nº 2. Suministro de vehículos eléctricos para la Inspección Municipal del Servicio.
- **Criterio 4:** Mejora nº 3. Mejora Medioambiental Equipo eléctrico-Furgones Servicio Aceras.

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 157 de la LCSP y tras la aplicación de lo dispuesto en la cláusula específica 30 del PCAP, la Mesa en la referida reunión acordó considerar que la oferta de la mercantil **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que se le requirió para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Asimismo en la referida reunión se encomendó a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedieran a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.

La citada mercantil, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado al efecto por el jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 29 de agosto de 2025, en el que manifiesta que la referida mercantil justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe del mismo técnico y fecha, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

Orden	Licitador	Puntuación Total
1	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	94,51
2	U.T.E.: - MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. - ACEINSA LEVANTE, S.A. (UTE MOA-ACEINSA MANTENIMIENTO ACERAS)	87,11
3	U.T.E.: - ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L. - VÍAS Y OBRAS AITANA, S.L. (UTE ACERAS ALICANTE)	85,55
4	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS, S.A.	83,45
5	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.	60,16

Se constató por la Mesa en la reunión celebrada el día 3 de septiembre de 2025, que la primera clasificada, la mercantil **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la LCSP y el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en cuanto a la concentración de trámites y simplificación del procedimiento, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico emitido al efecto con fecha 29 de agosto de 2025, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación:

**“Primero.-** Que apruebe la aceptación de la justificación de la baja ofertada por la mercantil **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**

**Segundo.-** Que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

**Tercero.-** Que requiriera al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente..

**Cuarto.-** En el caso de que la primera clasificada presente en tiempo y forma la documentación requerida, incluido el depósito de la garantía definitiva, y que por el Servicio de Contratación se constate que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, con NIF nº **A-08112716.**”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 23 de julio, 6 de agosto y 3 de septiembre 2025, referidos en la parte expositiva, así como los informes elaborados al efecto por el jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fechas 4 y 29 de agosto de 2025.

**Segundo.-** Aceptar de la justificación de la baja ofertada por la mercantil **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**

**Tercero.-** Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación Total
1	<b>ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.</b>	<b>94,51</b>
2	<b>U.T.E.:</b> <b>- MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.</b> <b>- ACEINSA LEVANTE, S.A.</b> (UTE MOA-ACEINSA MANTENIMIENTO ACERAS)	<b>87,11</b>
3	<b>U.T.E.:</b> <b>- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.</b> <b>- VÍAS Y OBRAS AITANA, S.L.</b> (UTE ACERAS ALICANTE)	<b>85,55</b>
4	<b>TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS, S.A.</b>	<b>83,45</b>
5	<b>PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.</b>	<b>60,16</b>

**Cuarto.-** Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este

Ayuntamiento, así como la clasificación exigida en los pliegos, requerirle para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **330.578.5 €**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Quinto.-** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

#### **5. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES”. EXPTE. 30/25.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2025 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el **“SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES”**, por un plazo de ejecución de DOS (2) años a contar desde el día 15 de diciembre de 2025, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, y con un presupuesto base de licitación de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS ( 283.834,21€ )**, IVA no incluido más el IVA correspondiente al tipo vigente del 21 % que asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS ( 59.605,18€ ), que hacen un total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS ( 343.439,39€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su

determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 23 de julio de 2025, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura de los sobres electrónicos” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa, a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	<b>SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE</b>	Ninguno.
2	<b>GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.</b>	Ninguno.

A continuación se procedió a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterio 2	Defectos
1	<b>SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE</b>	289.187,10 €		Ninguno.
2	<b>GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.</b>	326.267,41 €	A valorar por el órgano gestor	Falta firmar electrónicamente la proposición económica, al haber sido modificada con posterioridad a su firma.

- **Criterio 1:** Precio
- **Criterio 2:** Mejoras

Tras la aplicación de lo dispuesto en la cláusula específica 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 326 de la LCSP, la Mesa, en la referida reunión, acordó requerir a la mercantil **GRUPO REAN ATALAYAS S.L.** para que subsanara el defecto observado en la documentación aportada.

Se constata que la mercantil requerida para subsanar defectos observados en la documentación aportada, los ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 25 de agosto de 2025, elaborado por el Veterinario Municipal, D. Francisco Mena Baeza, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la LCSP, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico emitido al efecto, con fecha 27 de agosto de 2025, acordó proponer al órgano de contratación:

*“Primero.- Que apruebe la clasificación de las proposiciones presentadas, con el siguiente orden decreciente:*

<i>Proposición nº</i>	<i>Licitador</i>	<i>Criterio 1</i>	<i>Criterio 2</i>	<i>Puntuación Total</i>
1	<b>SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE</b>	80	19	<b>99</b>
2	<b>GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.</b>	25,32	18	<b>43,32</b>

*Segundo.- Que requiera al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.*

*Una vez se presente por el licitador la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”*

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación (todos ellos automáticos), de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 23 de julio y 27 de agosto de 2025, referidos en la parte expositiva, así como el informe elaborado por el Veterinario Municipal, D. Francisco Mena Baeza, de fecha 25 de agosto de 2025, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

<i>Proposición nº</i>	<i>Licitador</i>	<i>Criterio 1</i>	<i>Criterio 2</i>	<i>Puntuación Total</i>
1	<b>SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE</b>	80	19	99
2	<b>GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.</b>	25,32	18	43,32

**Tercero.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **11.949,88€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica-profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos al primer clasificado, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, y

comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**6. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE CONTROL DE AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE 2026-2027”. EXPTE. 37/25.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2025 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE CONTROL DE AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE 2026-2027**”, con una duración de DOS (2) años, a contar desde el día 1 de enero de 2026, o en su caso, desde el día siguiente a la firma del contrato en documento administrativo si fuera posterior, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) años, señalando un presupuesto con base de licitación de **SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS ( 76.455,16€ )**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de **DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 16.055,58€ )**, que hacen un total de **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 92.510,74€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunion celebrada el día 16 de julio de 2025, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura de los sobres electrónicos” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa, a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	<b>LOKÍMICA, S.A.</b>	Ninguno.

Proposición nº	Licitador	Defectos
2	<b>ADDA OPS, S.A.</b>	Ninguno.

A continuación se procedió a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterio 2	Defectos
1	<b>LOKÍMICA, S.A.</b>	91.585,63 €	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
2	<b>ADDA OPS, S.A.</b>	62.889,75 €		Ninguno.

- **Criterio 1:** Precio ofertado
- **Criterio 2:** Mejoras

Tras la aplicación de lo dispuesto en la cláusula específica 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se constata por la Mesa que la oferta de la mercantil **ADDA OPS, S.A.**, está incurso en presunción de anormalidad.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 157 de la LCSP, la Mesa, en la referida reunión, acordó considerar que la oferta de la mercantil **ADDA OPS, S.A.**, contenía valores anormales o desproporcionados, por lo que se le requirió para que justificara la baja ofertada.

Se constata por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de agosto de 2025, que la citada mercantil no ha presentado en el plazo conferido la documentación justificativa del carácter anormalmente bajo de su oferta, por lo que procede proponer al órgano de contratación su exclusión.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 25 de agosto de 2025, elaborado por el Veterinario Municipal, D. Francisco Mena Baeza, de valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y en el que se realiza la siguiente clasificación de la única oferta admitida:

Orden	LICITADOR	Puntuación Total
Única	<b>LOKIMICA, S.A.</b>	<b>100</b>

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico emitido al efecto, acuerda proponer al órgano de contratación:

**“Primero.-** El rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil **ADDA OPS, S.A.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

**Segundo.-** La precedente clasificación de la única proposición admitida.

**Tercero.-** Que requiera al único licitador clasificado la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación (todos ellos automáticos), de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 16 de julio y 27 de agosto de 2025, referidos en la parte expositiva, así como el informe elaborado por el Veterinario Municipal, D. Francisco Mena Baeza, de fecha 25 de agosto de 2025, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Rechazar y la excluir la clasificación de la proposición de la mercantil **ADDA OPS, S.A.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

**Tercero.-** Clasificar la siguiente clasificación de la única oferta admitida:

Orden	LICITADOR	Puntuación Total
Única	LOKIMICA, S.A.	100

**Cuarto.-** Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida en los pliegos, requerirle para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **3.784,53€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Escritura de poder de representación y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Quinto.-** Notificar los presentes acuerdos al único clasificado así como al rechazado, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**7. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “PÓLIZA DE SEGURO DE OBRAS DE ARTE CEDIDAS AL AYUNTAMIENTO PARA LAS EXPOSICIONES QUE SE REALIZAN EN LOS DISTINTOS ESPACIOS EXPOSITIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SEGURO PARA LAS OBRAS DE ARTE Y FONDOS ARTÍSTICOS PROPIEDAD Y BAJO GESTIÓN DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA)”. EXP. 60/25.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de julio de 2025 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación urgente sujeto a regulación armonizada, utilizando un único criterio para la adjudicación, para contratar el una **“Póliza de**

**seguro de obras de arte cedidas al Ayuntamiento para las exposiciones que se realizan en los distintos espacios expositivos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y seguro para las obras de arte y fondos artísticos propiedad y bajo gestión del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA)”,** señalando un tipo de licitación de 100.000,00€, Iva exento, para el año de duración del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 30 de julio de 2025, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”. En dicho acto acordó requerir al único licitador, la mercantil **LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE**, para que justificaran la baja ofertada.

La citada mercantil presentó, dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta. A la vista de la documentación aportada, la Jefa del Dpto. de Proyectos de Inversiones y Control Económico, emitió informe de fecha 8 de agosto de 2025 en el que manifiesta que la mercantil **LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE**, justifica debidamente la baja ofertada.

Obra en el expediente informe de la citada técnico, de esa misma fecha, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de la única oferta admitida, con el resultado que consta en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acuerda elevar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los informes técnicos de fecha 8 de agosto de 2025, elaborados por la Jefa del Dpto. de Proyectos de Inversiones y Control Económico, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.** Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación total
Única	<b>LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE</b>	<b>95</b>

**Tercero.** Requerir a la única mercantil clasificada, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente el siguiente documento que no obra en el expediente:

- El justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **5.000,00 euros**, depositada en la Tesorería Municipal.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder del firmante de la proposición y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**Quinto.** Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, informándoles que los informes técnicos y certificado de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y MEDIOAMBIENTAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL (CEAM) DE TABARCA. (Expte. 99/24).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la Concesión del Servicio de "**Dinamización turística, cultural y medioambiental del Centro de Educación Medioambiental (CEAM) de Tabarca**", la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.** Aceptar el informe formulado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, y por el Jefe de Departamento de Patrimonio Integral, D. José Manuel Pérez Burgos de fecha 17 de julio de 2025, y el informe suscrito en fecha 25 de julio de 2025 por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 9, 23 y 30 de julio de 2025, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Rechazar las proposiciones de D. Javier Sala Molina y de la mercantil TRAMUNTANA AVENTURA, S.L., al no haber alcanzado la puntuación mínima del 50% de la suma de la puntuación máxima posible de todos los criterios evaluables mediante juicios de valor (24,5 puntos), conforme establece la cláusula específica 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

***Tercero.** Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:*

Orden	LICITADOR	CRITERIO A	CRITERIO B	TOTAL
1	ESATUR XXI, S.L.	47,50	47,00	94,50
2	CN SANTA POLA	38,50	41,00	79,50

*Criterio A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.*

*Criterio B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*

***Cuarto.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **ESATUR XXI, S.L.**, una vez constatado que la citada mercantil está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación,*

para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **5.429,70 €**.
  
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

*Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que las citadas mercantiles están al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

(...)”

La Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 27 de agosto de 2025, constata que la referida mercantil, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, hace constar, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Alcaldía, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, de fecha 25 de agosto de 2025.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la entidad **ESATUR XXI, S.L.**, con NIF nº B53874145.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe técnico elaborado por el Jefe del Servicio de Alcaldía, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, de fecha 25 de agosto de 2025, así como el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 27 de agosto de 2025, referidos en la parte expositiva, que sirven como motivación de la adjudicación.

**Segundo.** Hacer constar que en los documentos referidos en el punto anterior, así como en los informes formulados por el Jefe del Servicio de Alcaldía, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, de fecha 17 y 25 de julio de 2025, y en los Certificados de la Mesa de Contratación de fechas 9, 23 y 30 de julio de 2025, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentada por los otros licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Tercero.** Adjudicar el contrato relativo a la “Concesión del servicio de Dinamización turística, cultural y medioambiental del Centro de Educación Medioambiental (CEAM) de Tabarca”, con un plazo de duración de cuatro (4) años, a contar desde la firma del acta de inicio de la prestación del servicio, con posibilidad de dos (2) prórrogas por un (1) año más cada una, a favor de la mercantil ESATUR XXI, S.L., con NIF nº B53874145, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, con las siguientes condiciones:

- **Canon anual (no sujeto a IVA):** 19.000€ (para cada uno de los años de duración del contrato).

El presente contrato no origina gastos para la Administración. La explotación del servicio será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación.

Al tratarse de un contrato de concesión de servicios y a tenor de lo previsto en el artículo 15 LCSP, la contraprestación está constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del

contrato durante el plazo de vigencia de la concesión, teniendo el concesionario el derecho a percibir los ingresos que procedan de las siguientes tarifas:

- Tarifa individual general (IVA incluido): 50 €
- Tarifa individual centros educativos (IVA incluido): 33,00 €
- Tarifa individual visita al CEAM sin estancia ( IVA Incluido): 22 €
- Tarifa Individual Actividad Cultural sin estancia ( IVA Incluido) 22 €

**Cuarto.** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

**Quinto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

## **9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL Y ÁNGELES, E ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y ESPECTÁCULO INAUGURAL DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL”. EXPTE 26/25.**

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar, por lotes, los “SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL Y ÁNGELES, E ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y ESPECTÁCULO INAUGURAL DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL”, la Junta de Gobierno

Local, en la sesión celebrada el día 22 de julio de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**“...Segundo.- DECLARAR DESIERTO el Lote 2, al no haberse presentado ninguna oferta al mismo.**

**Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:**

**A) Lote 1: Servicios de iluminación, sonorización y espectáculo inaugural del Portal de Belén Monumental.**

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>Total</b>
Única	<b>PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.</b>	25	75	<b>100 puntos</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**B) Lote 3: Servicio de montaje, desmontaje, transporte, almacenamiento, mantenimiento y restauración de 6 ángeles de gran formato.**

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>Total</b>
Única	<b>D. JOSE LORENZO SANTANA RIQUELME</b>	<b>0 puntos</b>

**Cuarto.- Requerir a los únicos clasificadas de los Lotes 1 y 3 para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente...()**“

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse los dos licitadores al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como la documentación requerida y el depósito de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 11 de agosto de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por los licitadores, manifestando que las dos mercantiles ( Lotes 1 y 3 ) han acreditado debidamente la solvencia económico-financiera y técnica.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación de los contratos.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de agosto de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del contrato, por unanimidad, acordó:

*“Primero.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los siguientes contratos:*

- **Lote 1: Servicios de iluminación, sonorización y espectáculo inaugural del Portal de Belén Monumental.** a favor de la mercantil **PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.**, con NIF n.º **B-53848503**.
- **Lote 3: Servicio de montaje, desmontaje, transporte, almacenamiento, mantenimiento y restauración de 6 ángeles de gran formato,** a favor de **D. JOSE LORENZO SANTANA RIQUELME**, con NIF n.º **\*\*\*7505\*\***.”

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe formulado al efecto por el jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, de fecha 11 de agosto de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por los licitadores, así como el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 27 de agosto de 2025, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Adjudicar el **“Lote 1: Servicios de iluminación, sonorización y espectáculo inaugural del Portal de Belén Monumental”** del contrato relativo a los **“SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL Y ÁNGELES, E ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y ESPECTÁCULO INAUGURAL DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL”**, a favor de la mercantil **PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.**, con NIF n.º **B-53848503**, con una duración a contar desde el día siguiente a aquel en se produzca la formalización del contrato en documento administrativo hasta el 7 de enero de 2028, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) anualidades, por un importe de **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS ( 82.650,00€ )**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al 21%, en cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS

( 17.356,50€ ), que hacen un total de **CIENT MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS ( 100.006,50€ )**, IVA incluido, con las siguientes **mejoras** aceptadas por el adjudicatario:

- A.1 Incremento de los medios técnicos para la iluminación y sonorización del Portal de Belén:
  - 24 focos/proyector led 100w
  - 24 focos/proyector led 25º 150w
  - 4 cajas autoamplificadas
  
- A.2 Incremento de los medios técnicos para la iluminación y sonorización del espectáculo inaugural:
  - 12 Proyector robotizados led soptf
  - 12 focos móviles Beam
  - 36 Focos par led
  - 24 focos 120º
  - 24 focos led zoom
  - 9 bañadores de iluminación
  - 17 cajas autoamplificadas
  - 7 cajas subgraves autoamplificadas
  - 9 micros inalámbricos
  - 13 micros ambientales
  - 91 componentes de Banda y Coro que actuarán durante la celebración del espectáculo inaugural del Portal de Belén

**Tercero.-** Adjudicar el “**Lote 3: Servicio de montaje, desmontaje, transporte, almacenamiento, mantenimiento y restauración de 6 ángeles de gran formato**” del contrato relativo a los “SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL Y ÁNGELES, E ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y ESPECTÁCULO INAUGURAL DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL”, a favor de **D. JOSE LORENZO SANTANA RIQUELME**, con NIF n.º **\*\*\*7505\*\***, con una duración a contar desde el día siguiente a aquel en se produzca la formalización del contrato en documento administrativo hasta el 15 de enero de 2028, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) anualidades, por un importe de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS ( 41.322,30€ )**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 8.677,68€ ), que hacen un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 49.999,98€ )**, IVA incluido.

**Cuarto.-** Disponer un gasto total para los **Lotes 1 y 3** por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 150.006.48€ )**, IVA incluido, a favor de

**PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.**, con NIF n.º **B-53848503** para el **Lote 1**, y a favor de **D. JOSE LORENZO SANTANA RIQUELME**, con NIF n.º **\*\*\*7505\*\***, para el **Lote 3**, del contrato relativo a los “SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL Y ÁNGELES, E ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y ESPECTÁCULO INAUGURAL DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL”, en la forma siguiente, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

<b>LOTE</b>	<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE (IVA INCLUIDO)</b>
Lote 1	2026	66 338 22609	25.001'63 €
	2027	66 338 22609	50.003'25 €
	2028	66 338 22609	25.001'62 €
Lote 3	2026	66 338 22609	10.000'00 €
	2027	66 338 22609	24.999'99 €
	2028	66 338 22609	14.999'99 €
<b>TOTAL</b>			<b>150.006.48€</b>

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**Quinto.-** Requerir a los adjudicatarios de cada uno de los lotes para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Sexto.-** Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.-** La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Infraestructuras**

#### **10. EJECUCIÓN DE AUTO JUDICIAL N.º 201/2025, DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ALICANTE, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2025.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

En el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, se recibió comunicación del Servicio Jurídico del Excmo. Ayto de Alicante, referente al del Auto Judicial N.º 201/2025, del Juzgado Contencioso Administrativo N.º 1 de Alicante, de fecha 7 de julio de 2025, en relación con el procedimiento PMC 362. 1/2025 dimanante del PAB 361/2025, cuyo promotor es la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

La parte dispositiva del citado Auto Judicial, es del siguiente tenor literal:

#### ***“DISPONGO***

*ADOPTAR la medida cautelar interesada por la parte demandante, ordenando al Ayuntamiento de Alicante que, como medida cautelar, proceda al inmediato pago a la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., de la cantidad de 22.075,37 €, en concepto de intereses de demora devengados a consecuencia del retraso en el pago de 13 certificaciones de obra por importe de 22.075,37 € a CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., en su condición de contratista de la obra “MEJORA DE LA PEATONALIDAD Y CALMADO DEL TRAFICO EN EL EJE PARQUE CANALEJAS HASTA ESCALERAS DEL IES JORGE JUAN. TRAMO I AVDA. GENERAL MARVÁ”*

Consta en el expediente, informe emitido por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, suscrito con fecha 25 de agosto de 2025, referente a la ejecución de Auto Judicial, así como documento de retención de crédito (RC) e informe de la intervención municipal.

Visto cuanto antecede y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 134.1. de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que establece: *“El auto que acuerde la medida se comunicará al órgano administrativo correspondiente, el cual dispondrá su inmediato cumplimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV del Título IV, salvo el artículo 104.2”*, lo que implica que, una vez dictada una medida cautelar, la administración está obligada a cumplirla de forma inmediata, es necesario proceder de forma urgente a la ejecución de la medida cautelar impuesta, procediendo al abono por parte del Ayuntamiento de Alicante a la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A, con CIF A28582013, de la cantidad total de 22.075,37 euros, en concepto de intereses.

Por lo citado anteriormente, y en cumplimiento de lo así dispuesto, mediante el presente acuerdo se da ejecución al Auto Judicial N.º 201/2025, del Juzgado Contencioso Administrativo N.º 1 de Alicante, de fecha 7 de julio de 2025.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Ejecutar en sus propios términos el Auto Judicial N.º 201/2025, del Juzgado Contencioso Administrativo N.º 1 de Alicante, de fecha 7 de julio de 2025, de Medida Cautelar.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación en la cantidad total de 22.075,37 €, en cumplimiento del auto judicial.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto a favor a la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A, con CIF A28582013, en la cantidad total de 22.075,37 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-352 “Intereses de demora”.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.

**Quinto.-** Comunicar el presente acuerdo al Sr. Interventor Municipal, al Sr. Tesorero Municipal y al Sr. Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, instando a éste último a que de traslado al Juzgado competente, para su conocimiento y efectos debidos.

## **ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA**

### **Seguridad**

#### **11. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL.**

El Ayuntamiento de Alicante, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, los servicios de Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, la Autoridad Portuaria de Alicante es, de acuerdo con los artículos 24 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEDM), un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene plena capacidad de obrar. Dentro de sus funciones se incluye, en el artículo 26.1 j del TRLPEDM, «Controlar, en el ámbito portuario, el cumplimiento de la normativa que afecte a la admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas, [...] contra incendios y de prevención y control de emergencias en los términos establecidos por la normativa sobre protección civil [...], sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos de las Administraciones Públicas, así como colaborar con las Administraciones competentes sobre protección civil, prevención y extinción de incendios, salvamento y lucha contra la contaminación».

La finalidad del presente Convenio, en cuya elaboración ha participado y conformado la Jefatura del SPEIS, es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Autoridad Portuaria de Alicante para asegurar, en las zonas de dominio público del Puerto de Alicante, la respuesta más eficaz y adecuada de la intervención en materia de prevención y extinción.

Las cláusulas tercera y cuarta recogen los compromisos del Ayuntamiento y de la Autoridad Portuaria, respectivamente.

El régimen económico se circunscribe a la prestación por la Autoridad Portuaria del ingreso en Arcas municipales de 30.000 euros por anualidad, en la forma que se determine por el Departamento Económico-financiero. La firma del presente Convenio no conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto ordinario.

Se trata de un convenio de colaboración celebrado al amparo de cuanto establecen el artículo 47 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su contenido se ajusta a las exigencias prevenidas en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de 4 años desde su formalización. Con anterioridad a la finalización del plazo previsto, el Convenio podrá ser objeto de prórroga, por acuerdo unánime de los firmantes y por un periodo que no podrá ser superior al establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público mediante la tramitación de la adenda de conformidad con los requisitos previstos legalmente y ésta surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha extinción del convenio. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

El convenio tiene naturaleza administrativa, si bien quedan sustraídos de la normativa aplicable a la contratación del Sector Público de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, por aplicación del artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Acordar la aprobación del texto del Convenio de Colaboración entre la Autoridad Portuaria y el Excmo Ayuntamiento de Alicante en materia de Prevención, Extinción de Incendios Salvamento y Protección Civil.

**Segundo.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio a remitir para la formalización del acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Alicante y el Excmo Ayuntamiento de Alicante en materia de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil.”

## **ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA**

### **Cultura**

**12. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO PARCIAL Y MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A CARLOS RODRIGO BALSALOBRE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO RGB MAGAZINE 07 'ELLA', CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2024 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de septiembre de 2024, se concedió una subvención de 8.175,00 euros a Carlos Rodrigo Balsalobre, provisto de NIF \*\*\*8954\*\*, para el desarrollo del proyecto RGB magazine 07 'Ella', en el marco de la Convocatoria pública de subvenciones 2024 para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos, estando condicionada dicha ayuda económica a la presentación en tiempo y forma de la cuenta justificativa simplificada, conforme a lo dispuesto en las bases 16ª y ss. de las que regulan la convocatoria.

El día 8 de noviembre de 2024 se efectuó el pago anticipado del 50% de la subvención, por la cantidad de 4.087,50 euros, estando pendiente el pago del 50% restante, a realizar *“una vez presentados y validados los documentos exigidos para la justificación de la subvención”*, conforme dispone la base 19ª de las que regulan la convocatoria.

Con fecha 18 de junio de 2025 tuvo entrada a través de la sede electrónica la cuenta justificativa del proyecto subvencionado.

En la memoria de actuación presentada se explica que el proyecto no pudo llevarse a cabo en su totalidad debido al fallecimiento sobrevenido del beneficiario de la subvención, habiéndose presentado la documentación que acredita debidamente esta circunstancia; pasando a ser su única heredera Montserrat Mico Balaguer, con NIF \*\*\*8853\*\*.

Una vez examinada la documentación presentada, se comprueba que el resultado de la memoria económica da un porcentaje de financiación municipal de 132,29%, siendo el máximo de 80%, conforme a las bases de la convocatoria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de junio de 2025, se dio inicio al procedimiento administrativo de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial y minoración de la subvención concedida en 3.231,38 euros, a descontar del segundo pago, y se concedió a la persona beneficiaria un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que conste la presentación de documentación alguna por parte de la persona beneficiaria, procede dictar resolución declarando la pérdida del

derecho al cobro parcial y minoración de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Declarar la pérdida del derecho al cobro parcial y minoración de la subvención concedida, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de septiembre de 2024, a Carlos Rodrigo Balsalobre, con NIF \*\*\*8954\*\*, para la ejecución del proyecto RGB magazine 07 'Ella', en la cuantía de 3.231,38 euros, quedando el importe definitivo de la subvención en 4.943,62 euros

**Segundo.-** Modificar el importe del segundo y último pago de la subvención, que pasa de 4.087,50 euros a 856,12 euros, como consecuencia de la minoración efectuada, y proceder a la anulación del crédito sobrante por importe de 3.231,38 euros.

**Tercero.-** Finalizar el procedimiento administrativo de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial y minoración de la citada subvención.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la persona interesada, con indicación de los recursos procedentes, y comunicar a la Intervención Municipal.

### **Acción Social**

#### **13. APROBACIÓN DE NORMATIVA REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (AES) Y PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA (PEIs) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

El artículo 129. 1, 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la iniciativa normativa de las Administraciones Públicas, debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. A su vez deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

En la exposición de motivos de dichos textos normativos se justificarán dichos aspectos, así como los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En la exposición de motivos de la normativa objeto del presente expediente, quedan justificados los aspectos y principios anteriormente señalados, con el siguiente tenor literal: *"El estado social constituye una obligación legal de los poderes públicos consagrada en el artículo 9.1 de nuestra Constitución, atribuyendo a los mismos la protección social de la familia"* (artículo 39.1).

Es una exigencia constitucional, la existencia de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, recogida en los artículos 41, 139.1 y 149.1.1.

La norma fundamental atribuye la competencia en esta materia, a través del artículo 148.1.20, a las Comunidades Autónomas, que han ido promulgando, en el marco de sus Estatutos, leyes de servicios sociales. En nuestra Comunidad se aprobó la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos.

Dicha Ley tiene por objeto, entre otros, promover la universidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizando, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo a dicho sistema. También contempla como objetivos, ordenar y regular los servicios sociales, establecer criterios, requisitos y estándares óptimos de calidad, eficiencia y accesibilidad, planificar y coordinar los servicios sociales con otros sistemas y políticas públicas y delimitar las formas de colaboración entre las entidades municipales y supramunicipales y la Generalitat.

Como antecedentes, señalar que este Ayuntamiento, a través de la anteriormente denominada Concejalía de Acción Social y Familia, ha venido desarrollando una serie de programas, que han tenido como objetivo la atención de las necesidades más básicas de quienes no las pueden atender por sí mismos, mediante la gestión de diversas prestaciones económicas, que se

traducen en la concesión de las ayudas complementarias/prestaciones económicas extraordinarias (ACPEs), en los supuestos de emergencia por urgente necesidad.

Estas ACPEs han coexistido con las Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y de Promoción de la Autonomía (denominadas comúnmente PEIs), incluidas en el Contrato Programa y reguladas por la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia.

Esta Normativa tiene por objeto unificar los criterios de actuación en la tramitación, concesión y justificación de ambas ayudas. Por ello y con el ánimo de mejorar la información a la ciudadanía y la transparencia en la gestión de estos recursos sociales, las ACPEs pasan a denominarse Ayudas de Emergencia Social Municipales (AES).

La motivación del cambio de denominación servirá para que el personal de la Concejalía de Bienestar Social disponga de una herramienta específica para la gestión de esta parte tan significativa de su labor diaria. A su vez, facilitará que la población alicantina reconozca de manera más clara y precisa este tipo de ayudas.

Del mismo modo, se pretende que la presente regulación constituya un marco general, en el que se establezcan las condiciones, requisitos y características de las ayudas sociales que son objeto de regulación. No obstante, ha de ser tenido en cuenta un factor variable como son los perfiles poblacionales como grupos en riesgo de pobreza y exclusión social, que exige una adecuación constante a la realidad social imperante en cada momento. Es por ello que la fijación de cuantías y periodos a conceder se podrán actualizar anualmente mediante resolución de la Concejalía de Bienestar Social, que quedará facultada para dichas adecuaciones.

Cabe indicar que la naturaleza jurídica de estas ayudas, no puede ser otra que la de subvención, al tratarse de prestaciones de asistencia social que no tienen un carácter complementario o extensivo de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social o de cualquiera otras contenidas en la relación cerrada del artículo 2.4 de la Ley General de Subvenciones (LGS), sino que consisten en entregas dinerarias sin contraprestación, realizadas por una Administración, en favor de personas físicas en las que concurren una especial situación de escasez de recursos económicos, con la finalidad de atender una situación concreta de necesidad o emergencia y promocionando así las condiciones necesarias para que la igualdad de los individuos y los grupos en los que se integran sea real y efectiva.

Respecto a los procedimientos de gestión y justificación, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, de aplicación directa dado su carácter básico, prevé los distintos medios de concesión de las subvenciones públicas, aun cuando la concurrencia competitiva constituye el

cauce normal de selección de beneficiarios, en el caso que nos ocupa, en atención a la complejidad de la realidad objeto de la subvención y a la urgencia y extrema necesidad que en muchos casos acompañan tales aportaciones dinerarias, se utilizará como procedimiento de gestión de mayor agilidad el de la concesión directa, previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley: *“aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

Otra cuestión que debe ser planteada en relación con la LGS, es que estas ayudas dirigidas a paliar situaciones excepcionales de emergencia social, con las que se pretende cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, necesidades básicas familiares en las que concurren otras circunstancias de gravedad, difícilmente resultan conciliables con el requisito exigido a los beneficiarios de subvenciones, por el artículo 13.2 e) de la citada Ley, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. Por tal motivo, y de conformidad con lo establecido en la base de ejecución 20 bis del presupuesto general municipal, se excepcionó del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 e) de la LGS, a los beneficiarios de Ayudas Complementarias Extraordinarias (ACPEs), actuales Ayudas de Emergencia Social Municipales (AES) y de las Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y de Promoción de la Autonomía (denominadas comúnmente PEIs), que debe ser igualmente contemplado en el presente Normativa. De igual modo, se considera fundamentada la forma justificación prevista en el artículo 30.7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio 2025 relativas a las ayudas económicas desarrolladas en la Normativa de referencia son las siguientes:

- 63-2312-48017 *“PRESTACIONES ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI)”*

- 63-2312-48018 *“ACPE Y OTRAS AYUDAS SOCIALES DE CONCESION DIRECTA”*

Su objeto y finalidad se contempla en su artículo 1º: *“1. La presente Normativa tienen por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas de carácter social previstas en las mismas, que se otorguen por esta Administración, para la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.*

*2. Las prestaciones económicas reguladas, tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepetible, siempre que el ciudadano no pueda atenderla por sí mismo, su unidad de convivencia, o*

*que tampoco sea atendida por otras administraciones o instituciones públicas o privadas.*

*3. Con carácter general, las ayudas sociales incluidas en esta regulación estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá un análisis completo de la situación individual y familiar. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social, así como las obligaciones recogidas en la presente Normativa”.*

El marco competencial, es el establecido en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *“Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:...c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público”.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.n) es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto precede, vistos los informes y demás antecedentes que son de aplicación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la *“NORMATIVA REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (AES) Y PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA (PEIS) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”* que figura como Anexo en el expediente, con fundamento en los razonamientos recogidos en la parte expositiva de la misma.

**Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de trescientos mil euros (300.000 €), para la tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2312-48017 del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

**Tercero.-** La normativa aprobada se publicará en el BOP, al tratarse de una disposición administrativa, en los términos establecidos en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo una vez publicada, se incluirá en la página web del Servicio de Bienestar Social.

**Cuarto.-** Comunicar asimismo al Departamento Jurídico Económico de Bienestar Social y al Departamento de Inclusión Social.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Acción Social**

#### **14. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACION DE INMIGRANTES DE PAISES DE EUROPA DEL ESTE EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2024.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Bienestar Social, aprueba anualmente una convocatoria de subvenciones en apoyo de las entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante.

Según la Ley 3/2019 , de 18 de Febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos siguientes, destaca:

1) Artículo 4. Los servicios sociales valencianos.

*“Los servicios sociales valencianos están formados por el conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública y privada, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social”.*

Artículo 5. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

2. *“El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el*

*desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social”.*

Artículo 85. Colaboración de la iniciativa privada.

- 1. “La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.*
- 2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica.”*

Artículo 93. Fomento de la iniciativa social.

*“1. Las administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora.”*

En relación con lo anterior, a Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, aprobó la *“Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y Bases Regulatorias. Año 2024”* por una cuantía de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2319-48945 *“Subvención a Entidades de Interés Social”* del Presupuesto Municipal para los ejercicios de 2024 y 2025. En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el Reconocimiento de Crédito (RC) y el Informe de Fiscalización favorable del Interventor municipal.

Las Bases de la convocatoria de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de fecha 10 de julio de 2024, concediendo un plazo para presentar solicitudes de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación. El referido plazo comprendía desde el día 11 de julio de 2024 hasta el día 31 de julio de 2024. Igualmente fueron expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y en la página web de la propia Concejalía

La Junta de Gobierno Local resolvió mediante Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2024, la Resolución Definitiva de esta Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Bienestar Social del

Ayuntamiento de Alicante para el año 2024.

En este Acuerdo, se establece en su apartado Segundo, que se conceda una subvención, entre otras, a la siguiente Entidad con epígrafe 2.8.:

Entidad **ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES DE PAÍSES DE EUROPA DEL ESTE EN ESPAÑA (AIPEA)**, con C.I.F. **G53878781**, siéndole concedida una subvención por importe de **cinco mil euros (5.000 €)**, con destino al “PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSERCIÓN LABORAL Y LA ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD PARA PERSONAS - REFUGIADAS DEL CONFLICTO DE UCRANIA” de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2024.

La entidad ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES DE PAÍSES DE EUROPA DEL ESTE EN ESPAÑA (AIPEA), con CIF G53878781, presentó en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante en fecha 17 de enero de 2025 (R.E, n.º E2025005814), la justificación económica de la subvención en concepto de gastos mencionado anteriormente.

La referida documentación relativa a la justificación económica presentada, resultó insuficiente y defectuosa, por lo que en fecha 6 de junio de 2025, se remitió Decreto de requerimiento de subsanación de la justificación económica por medio del cual se concedía un plazo de 10 días hábiles para su oportuna subsanación.

Dicho decreto fue notificado a la entidad mediante notificación electrónica a la cual accedió el 17 de junio de 2025, constando en el expediente documento justificativo del acceso del interesado a la notificación.

Tras analizar la subsanación de la justificación económica presentada por la entidad, según el informe de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por el Órgano Económico de Bienestar Social, que consta en el expediente de su razón, el importe inicial previsto del proyecto se declaró por ocho mil euros (8.000,00 €) y se ha realizado por cinco mil cuatrocientos siete euros con noventa y cuatro céntimos (5.407,94 €), tras la subsanación y que representa un 67,59925 % del importe inicial previsto. En el mismo figura lo siguiente:

*“Por todo lo anteriormente expuesto y siempre que el Departamento de Acción Comunitaria informe y/o adopte los acuerdos que correspondan al respecto, corresponderá:*

*A) La subsanación de oficio de la doble imputación de la financiación tanto en la subvención de la Concejalía de Bienestar Social como en fondos propios del documento n.º 4 y ambos por 1.815,00 €. De la comprobación de la suma de ambas columnas se observa que el error*

está en la columna del a subvención del a Concejalía de Bienestar Social en la que resulta un exceso por dicha cuantía.

B) La minoración de (-1.815,00 €) de la factura del documento n.º 4 por incumplimiento de su desglose en precio unitario sin impuestos de acuerdo al apartado f del artículo del Reglamento por las que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que se encuentra expresamente citado en el apartado 7 del Anexo VIII del Manual de Justificación Económica.

C) Sentado lo anterior, dado que el importe imputado al proyecto tras la subsanación resulta en 5.407,94 €, que queda por debajo del límite del 80% del importe previsto inicialmente tal y como se regula en el apartado 1 de la Base Duodécima de las reguladoras en las Bases de la Convocatoria para 2024. Procede, por tanto, la minoración de la subvención en un 32,40075% que se traduce en una disminución de (-1.620,04) € en la subvención concedida por la Concejalía de Bienestar Social y que resulta en una cuantía final de 3.379,96 € que, a su vez, asciende a un 62,50% del importe imputado al proyecto tras la subsanación.

*Resumen:*

- Subvención concedida en base a un proyecto de 8.000,00 € .....5.000,00 €
- Subvención correspondiente al proyecto ejecutado por 5.407,94 €.....3.379,96 €
- Importe en el que procede minorar la subvención.....1.620,04 €

Trámite del importe correspondiente a la diferencia entre la subvención una vez minorada (3.379,96 €) menos el importe ya abonado en concepto de anticipo del 50% (2.500,00 €). Procederá el pago de 879,96 € (5.000,00 € menos el importe minorado de 1.620,04 € y menos el importe ya abonado de 2.500,00 €) restante de la subvención a la entidad ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES DE PAÍSES DE EUROPA DEL ESTE EN ESPAÑA (AIPEA) , con cargo a la aplicación 63-2319-48945 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL", del vigente presupuesto municipal".

Consta asimismo en el expediente informe de la Unidad de Subvenciones de Bienestar Social, firmado por el Jefe de Servicio de la Concejalía de Bienestar Social, de fecha 20 de agosto de 2025, en el que se informa:

"1º.- Que se han efectuado las actividades/prestaciones definidas en el proyecto objeto de la subvención, conforme a las bases de la Convocatoria, de manera plenamente satisfactoria y con arreglo a lo establecido en la misma, no observándose ninguna incidencia en cuanto al

*cumplimiento de las obligaciones establecidas para ambas partes.*

*2º.- Que los gastos efectuados se corresponden con los conceptos previstos en la subvención (gastos subvencionables) y con las cuantías del presupuesto.*

*3º.- Que se ha presentado la documentación exigida en las bases (cuenta justificativa, facturas, documentos de valor probatorio, etc.), correspondientes a todos los gastos del proyecto, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

*4º.- Que se han presentado los registros contables de la totalidad de los gastos del proyecto.*

*5º.- Que la totalidad de las subvenciones concedidas para la realización del servicio/ actividad no han superado el coste del proyecto.*

*6º.- Que no se han subvencionado intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales, ni otros gastos que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y no se prevean en las bases reguladoras.*

*7º.- Que se ha comprobado la realización del pago de la totalidad del proyecto efectuado por el beneficiario.*

*Por lo expuesto y para la correspondiente conclusión del expediente, procede el trámite del importe correspondiente a la diferencia entre la subvención una vez minorada (3.379,96 €) menos el importe ya abonado en concepto de anticipo del 50% (2.500,00 €). Procederá el pago de 879,96 € (5.000,00 € menos el importe minorado de 1.620,04 € y menos el importe ya abonado de 2.500,00 €) restante de la subvención a la entidad ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES DE PAÍSES DE EUROPA DEL ESTE EN ESPAÑA (AIPEA) , con cargo a la aplicación 63-2319 48945 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL", del vigente presupuesto municipal".*

Mediante Decreto de la Concejalía de Bienestar Social, de fecha 26 de agosto de 2025, se comunica a la entidad la minoración del importe de la subvención concedida en la convocatoria del año 2024 y se le concede trámite de audiencia por un período de 10 días. Dicho decreto fue notificado a la entidad mediante notificación electrónica a la cual accedió el 26 de agosto de 2025, constando en el expediente documento justificativo del acceso del interesado a la notificación.

Al respecto, la ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES DE PAÍSES DE EUROPA DEL ESTE EN ESPAÑA (AIPEA), con fecha 27 de agosto de 2025 y registro de entrada n.º E2025111111 ha presentado una instancia en la que solicita la "aceptación de Minoración de la subvención concedida".

A la vista de los antecedentes expuestos y de los incumplimientos detallados en el informe del Órgano Económico que consta en el expediente de su razón, **se propone minorar el importe de la subvención** concedida en 2024 a la ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES DE PAÍSES DE EUROPA DEL ESTE EN ESPAÑA (AIPEA) por **importe de mil seiscientos veinte euros con cuatro céntimos (1.620,04 €)**, con destino al “PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSERCIÓN LABORAL Y LA ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD PARA PERSONAS REFUGIADAS DEL CONFLICTO DE UCRANIA”, de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2024, debido al incumplimiento de las bases referidas anteriormente. La subvención pasa de los cinco mil euros (5.000 €) inicialmente concedidos a tres mil trescientos setenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (3.379,96 €).

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como en lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación económica se ha evaluado de acuerdo a la *“Convocatoria de Subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante. Año 2024”*, así como el Anexo VIII del Manual de Justificación Económica aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de julio de 2024.

Se ha observado la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 42.3, establece que en la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia, en relación con el trámite de audiencia a los interesados establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionada por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto precede, visto cuantos informes y demás antecedentes que componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Notificar a la ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES DE PAÍSES DE EUROPA DEL ESTE EN ESPAÑA (AIPEA), con C.I.F. G53878781, la pérdida del derecho al cobro parcial por justificación

insuficiente de la subvención en conformidad con lo establecido en las bases de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y Bases Regulatoras. Año 2024.

**Segundo.-** **Minorar el importe de la subvención** concedida en 2024 a la ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES DE PAÍSES DE EUROPA DEL ESTE EN ESPAÑA (AIPEA), con CIF G53878781, **por importe de mil seiscientos veinte euros con cuatro céntimos (1.620,04 €)**, con destino al "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSERCIÓN LABORAL Y LA ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD PARA PERSONAS REFUGIADAS DEL CONFLICTO DE UCRANIA." de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2024. La subvención pasa de los cinco mil euros (5.000 €) inicialmente concedidos a tres mil trescientos setenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (3.379,96 €).

**Tercero.-** **Tramitar el segundo pago de la subvención por importe de ochocientos setenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (879,96 €)**, correspondientes a la diferencia entre la subvención concedida inicialmente por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), una vez minorada por mil seiscientos veinte euros con cuatro céntimos (1.620,04 €), es decir por un total de tres mil trescientos setenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (3.379,96 €), menos el importe ya abonado en concepto de anticipo del 50% por importe de dos mil quinientos euros (2.500 €) con cargo a la aplicación 63-2319-48945 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL", del presupuesto municipal de 2024.

**Cuarto.-** Proceder a la conclusión del expediente de la ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES DE PAÍSES DE EUROPA DEL ESTE EN ESPAÑA (AIPEA) correspondiente a la subvención concedida en la convocatoria del año 2024.

**Quinto.-** Comunicar el presente acuerdo al Órgano Económico de Bienestar Social, Tesorería, Intervención Municipal, y notificarlo al interesado.

## Turismo

### **15. APROBACIÓN DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LA RED TOURIST INFO, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN EN ESTA RED DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO".**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de

18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 19 de febrero de 2021 se firmó el último convenio de colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante para la adhesión de las oficinas de información turística de la ciudad a la Red Autonómica Tourist Info. Las oficinas adheridas fueron las denominadas "Tourist Info Alicante", "Tourist Info Alicante Renfe" y "Tourist Info Playa San Juan". Dicho convenio contemplaba una vigencia de cuatro años.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de su organismo Patronato Municipal de Turismo tiene la intención de mantener este servicio de información turística al visitante, entendiendo la necesidad y conveniencia de contar con un servicio post venta al turista de nuestra ciudad. El servicio ofrecido en estas oficinas contribuye al mejor posicionamiento turístico y conocimiento nacional e internacional de la ciudad de Alicante y de la Comunidad Valenciana.

Las oficinas que se adhieren a este nuevo convenio son las siguientes:

- "Tourist Info Alicante Puerto", Plaza del Puerto s/n. Muelle de Levante 6, 03001 Alicante.
- "Tourist Info Alicante RENFE", Estación de RENFE, Avenida Salamanca, s/n 03005 Alicante.
- "Tourist Info Playa de San Juan", Avenida de Niza s/n , 03540 Alicante.
- Punto de información "Tourist Info Tabarca", Museo de Nueva Tabarca, Paseo Miguel Ángel Blanco s/n, Isla de Tabarca, 03138 Alicante.

Este nuevo convenio tiene una vigencia de cuatro años desde su firma y carece de contenido económico. No obstante, establece una serie de obligaciones a cada una de las entidades firmantes.

En relación con las obligaciones suscritas por Turisme Comunitat Valenciana, la cláusula tercera del convenio establece que el organismo autonómico se encargará del mobiliario, rotulación, soportes de material informativo, material de promoción y la infraestructura informática, tal y como ya establecía el convenio anterior firmado el 19 de febrero de 2021.

Por su parte, el Ayuntamiento de Alicante se compromete a:

- Sostener económica y materialmente las oficinas.
- A dotarlas con el personal necesario y con perfil profesional adecuado.
- A participar activamente en los diferentes cursos y acciones formativas propuestas por la Red Tourist Info.
- A mantener la imagen de las oficinas.
- A colaborar con Turisme Comunitat Valenciana en la actualización de bases de datos y sistemas de información, encuestas...
- A tener a disposición del visitante información sobre la oferta reglada de servicios y empresas turísticas de la Comunidad Valenciana.
- A facilitar las acciones necesarias para la señalización de las oficinas.

Por otro lado, el convenio establece la creación de una *Comisión de Seguimiento* formada por cuatro miembros, dos designados por Turisme Comunitat Valenciana y dos más designados por el Ayuntamiento de Alicante. La Comisión será presidida por el miembro que designe la presidencia de Turisme Comunitat Valenciana. El régimen de sesiones de esta Comisión será anual y a petición de cualquiera de las partes. El funcionamiento y adopción de acuerdos se regularán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el "*Convenio de Colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante para el Desarrollo del Programa de la Red Tourist Info, a través del Mantenimiento y Actualización en esta Red de las Oficinas de Información Turística del Municipio*", que se adjunta como anexo al expediente de aprobación.

**Segundo.-** Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio a la funcionaria que ejerza el cargo de Jefatura del Servicio de Turismo y a la Coordinadora de las Oficinas Municipales de Turismo del Patronato Municipal de Turismo de Alicante.

**Tercero.-** Publicar el convenio, una vez firmado, en el registro de Convenios del Patronato Municipal de Turismo, así como en el Registro de Convenios de la Generalitat y en el Diario Oficial de la Generalitat.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a Turisme Comunitat Valenciana.

## Contratación

### **16. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE “SERVICIO DE AUDITORÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO-FINANCIERO DE DIVERSOS CONTRATOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 4 LOTES” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (Expte 15/25).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de aplicación automática, para contratar el “Servicio de auditoría sobre el estado económico-financiero de diversos contratos públicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en 4 lotes, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, prorrogables para los lotes 1, 2 y 4, mediante una (1) prórroga de doce (12) meses, señalando un presupuesto base de licitación total para los cuatro (4) lotes de 201.162,50 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

**Lote 1:** Servicio de Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del Sistema Integrado Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago. (Expte 65/22) de los ejercicios de 2023, 2024, 2025 y 2026 de la mercantil SUBUS Grupo de Transporte, S.L.- Importe de 57.475,00 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, para los 24 meses de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

**Lote 2:** Concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Alicante. (Expte. 43/22) de los ejercicios de 2023, 2024, 2025 y 2026 de la mercantil “Marco Sánchez Transportes Urbanos, S.A. - Corporación Empresarial VECTALIA, S.A. - SUBUS grupo de transporte, SL, unión temporal de empresas, ley 18/82”, abreviadamente “UTE MIA”.- Importe de 57.475,00 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, para los 24 meses de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

**Lote 3: Gestión del servicio público del Municipio de Alicante de limpieza viaria, recogida de residuos domésticos, y, tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos. (Expte. 60/15) de los ejercicios de 2024 y 2025 de la mercantil CESPAN compañía española de servicios públicos auxiliares, S.A., Fomento construcciones y contratas, S.A., Cívica construcciones y contratas, S.L. e Ingeniería urbana, S.A. unión temporal de empresas ley 18/82 de 26 de mayo, abreviadamente "UTE ALICANTE".- Importe de 28.737,50 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, para los 24 meses de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.**

**Lote 4: Servicio de recogida y transporte de residuos municipales, limpieza viaria y limpieza y aseo de otros espacios públicos. (Expte. 22/22) "Recogida y transporte de residuos municipales, limpieza viaria y limpieza y aseo de otros espacios públicos" (Exp. 22/22) de los ejercicios económicos de 2023, 2024, 2025 y, 2026 de la mercantil Prezero España, S.A.U. - FCC Medio Ambiente, S.A.U., unión temporal de empresas, ley 18/82, de 26 de mayo", abreviadamente "UTE NETIAL.- Importe de 57.475,00 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, para los 24 meses de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.**

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 21 de julio de 2025, a las 13:00 horas.

La apertura de los sobres "Documentación" y "Proposición: Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", tuvo lugar el día 23 de julio de 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa acordó:

*"Primero.- Requerir a la mercantil relacionadas a continuación, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada:*

- **SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.**
- **FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L.**
- **BNFIX ANB AUDITORES, S.L.P.**
- **PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.**

(...)

*Segundo.- Considerar que las ofertas de las mercantiles relacionadas a continuación, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de la información y la*

documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP:

- **SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.**, en los **lotes 3 y 4.**
- **AUDINFOR, S.L.**, en los **lotes 1 y 2.**  
(...)

*Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.”*

En su sesión del día 27 de agosto de 2025, la Mesa de Contratación constató que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los subsanaron en el plazo concedido al efecto. Asimismo, justificaron las bajas ofertadas las mercantiles **AUDINFOR, S.L.** en los lotes 1 y 2, y la mercantil **SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.** en los lotes 3 y 4, presentando la documentación en la que exponían las consideraciones oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

Con fecha 20 de agosto de 2025, el Interventor General Municipal emitió un informe en el que entre otros extremos pone de manifiesto que el licitador **AUDINFOR, S.L.**, reconoce que su oferta adolece de error material al haberse realizado oferta de precio para una anualidad y no para la totalidad del contrato, proponiendo en consonancia el rechazo de la proposición en los lotes 1 y 2, conforme al artículo 84 del RGLCAP. En el mismo informe y analizada la documentación aportada por el otro licitador, considera que la mercantil **SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.**, si justifica adecuadamente la viabilidad de oferta realizada para los lotes 3 y 4 y que procede admitirla.

Asimismo, obra en el expediente informe suscrito por el Interventor General Municipal con fecha 26 de agosto de 2025, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas y no excluidas para cada uno de los lotes del contrato, con el siguiente resultado:

**Lote 1: Servicio de Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del Sistema TAM) y digitalización medios de pago. (Expte 65/22).**

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación total
1	<b>SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.</b>	80,00	20,00	<b>100,00</b>
2	<b>FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L.</b>	47,84	16,00	<b>63,84</b>

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación total
3	<b>BNFIX ANB AUDITORES, S.L.P.</b>	28,64	20,00	<b>48,64</b>
4	<b>PRICewaterhouseCOOPERS AUDITORES, S.L.</b>	14,07	20,00	<b>34,07</b>

**Lote 2: Concesión servicio transporte urbano colectivo de viajeros en autobús (Expte. 43/22).**

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación total
1	<b>SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.</b>	80,00	20,00	<b>100,00</b>
2	<b>FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L.</b>	47,84	16,00	<b>63,84</b>
3	<b>BNFIX ANB AUDITORES, S.L.P.</b>	28,64	20,00	<b>48,64</b>
4	<b>PRICewaterhouseCOOPERS AUDITORES, S.L.</b>	14,07	20,00	<b>34,07</b>

**Lote 3: Gestión servicio de limpieza viaria, recogida residuos domésticos y tratamiento y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos. (Expte. 60/15).**

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación total
1	<b>SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.</b>	80,00	20,00	<b>100,00</b>
2	<b>FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L.</b>	47,84	16,00	<b>63,84</b>
3	<b>BNFIX ANB AUDITORES, S.L.P.</b>	2,86	20,00	<b>22,86</b>

**Lote 4: Servicio recogida y transporte de residuos municipales, limpieza viaria y limpieza y aseo de otros espacios públicos. (Expte. 22/22).**

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación total
1	<b>SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.</b>	80,00	20,00	<b>100,00</b>
2	<b>FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L.</b>	47,84	16,00	<b>63,84</b>
3	<b>BNFIX ANB AUDITORES, S.L.P.</b>	28,64	20,00	<b>48,64</b>

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la

valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fechas 20 y 26 de agosto de 2025, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe:

***“Primero.-** El rechazo y la exclusión de la clasificación de las proposiciones de la mercantil **AUDINFOR, S.L.**, en los lotes 1 y 2, al haber cometido un error material en la formulación de su oferta y no siendo posible su interpretación.*

***Segundo.-** La aceptación de la justificación de la baja ofertada por la mercantil **SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.**, en los lotes 3 y 4.*

***Tercero.-** La precedente clasificación de las proposiciones admitidas en cada lote del contrato.*

***Cuarto.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar en cada uno de ellos lotes la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente y la documentación acreditativa de la solvencia exigida.*

***Quinto.-** Presentada la documentación requerida, encomendar a los servicio técnicos del órgano gestor del contrato la emisión del informe sobre la justificación de la solvencia de los licitadores.”*

De conformidad con lo previsto en el art. 150 de la LCSP procede que el órgano de contratación, en el acuerdo de clasificación, requiera al licitador clasificado en primer lugar para los cuatro lotes, la mercantil **SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.**, con NIF B73153314, la documentación previa a la adjudicación del contrato que no conste en el expediente, consistente en el depósito de la garantía definitiva en la cuantía que se dirá, DNI del firmante de la proposición económica, y documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Obra en el expediente autorización al Ayuntamiento para la obtención de información tributaria por la mercantil **SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.**

Una vez presentada por el licitador la documentación requerida se emitirá informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 23 de julio y 27 de agosto de 2025, así como los informes técnicos de fecha 20 y 26 de agosto de 2025, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.** Rechazar y excluir de la clasificación de las proposiciones de la mercantil **AUDINFOR, S.L.**, en los lotes 1 y 2, al haber cometido un error material en la formulación de su oferta y no siendo posible su interpretación.

**Tercero.** Clasificar las proposiciones admitidas en cada lote del contrato, de conformidad con lo informado por los servicios técnicos municipales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

**Lote 1: Servicio de Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del Sistema TAM) y digitalización medios de pago. (Expte 65/22).**

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación total
1	SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.	80,00	20,00	<b>100,00</b>
2	FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L.	47,84	16,00	<b>63,84</b>
3	BNFIX ANB AUDITORES, S.L.P.	28,64	20,00	<b>48,64</b>
4	PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.	14,07	20,00	<b>34,07</b>

**Lote 2: Concesión servicio transporte urbano colectivo de viajeros en autobús (Expte. 43/22).**

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación total
1	SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.	80,00	20,00	<b>100,00</b>
2	FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L.	47,84	16,00	<b>63,84</b>
3	BNFIX ANB AUDITORES, S.L.P.	28,64	20,00	<b>48,64</b>
4	PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.	14,07	20,00	<b>34,07</b>

**Lote 3: Gestión servicio de limpieza viaria, recogida residuos domésticos y tratamiento y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos. (Expte. 60/15).**

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación total
1	SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.	80,00	20,00	100,00
2	FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L.	47,84	16,00	63,84
3	BNFIX ANB AUDITORES, S.L.P.	2,86	20,00	22,86

**Lote 4: Servicio recogida y transporte de residuos municipales, limpieza viaria y limpieza y aseo de otros espacios públicos. (Expte. 22/22).**

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación total
1	SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.	80,00	20,00	100,00
2	FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L.	47,84	16,00	63,84
3	BNFIX ANB AUDITORES, S.L.P.	28,64	20,00	48,64

**Cuarto.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para los cuatro lotes, la mercantil **SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.**, con NIF B73153314, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- DNI del firmante de la proposición económica.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por el siguiente importe para cada uno de los lotes:
- Lote 1: 1.380 €
- Lote 2: 1.380 €
- Lote 3: 690 €
- Lote 4: 1.380 €
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador clasificado en primer lugar.

*(Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante).*

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la citada mercantil está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Quinto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, en cuyo caso, se solicitará la documentación al siguiente clasificado.

**Sexto.** Una vez acreditado que la mercantil **SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.**, ha presentado la documentación requerida y constatado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.

**Séptimo.** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**17. SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL TRASLADO DE LA TORRE PLACIA DESDE SU EMPLAZAMIENTO ACTUAL HASTA EL NUEVO EMPLAZAMIENTO PREVISTO PARA ELLA Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE TRASLADO MATERIAL DE LA TORRE PLACIA, DESMONTAJE Y POSTERIOR RECONSTRUCCIÓN DE LA TORRE EN SU NUEVO EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ÉSTE”, Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 81/18).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2019, se acordó adjudicar el contrato relativo a la **“Redacción del proyecto de ejecución del traslado de la Torre Placia desde su emplazamiento actual hasta el nuevo emplazamiento previsto para ella y la ejecución de las obras de traslado de material de la Torre Placia, previa las actuaciones de desmontaje y posterior reconstrucción en su nuevo emplazamiento y acondicionamiento de éste para que constituya un marco**

**adecuado al momento**", a favor de la mercantil **ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.** con NIF n.º B12530770, por importe de 1.230.325,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 258.368,25 euros, que hacen un total de 1.488.693,25 euros, y un plazo de ejecución de 3 meses para la redacción del proyecto de ejecución y de 6 meses netos, sin contar los tiempos de tramitación, para la ejecución de las obras.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 14 de octubre de 2019. Se trata de un contrato mixto de obras y servicios que se tramita como contrato de obras por ser ésta la prestación principal del contrato.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023, se acuerda designar como responsable del citado contrato a D.Gabriel Manzanaro López, Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, en sustitución de los funcionarios D. Elpidio Vázquez Márquez y D. José Luis Ortuño Castañeda, ambos funcionarios ya jubilados.

Con fecha 14 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del "**Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de traslado de la Torre Placia, Alicante**" que ha sido redactado en marzo de 2024 por los arquitectos D.Julián Esteban Chapapria (COAV 1322) y Dña. Maria Elisa Moliner Cantos (COAV 7641), arquitectos de la mercantil ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L., con CIF n.º B12530770.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2024, se acuerda la aprobación de la modificación del contrato que nos ocupa, en los términos que se derivan del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 14 de mayo de 2024, incrementándose el precio del contrato inicial en un total de 281.084,46 euros, IVA incluido, ascendiendo el precio final total del contrato con dicho incremento en un total de 1.769.777,71 euros, IVA incluido.

Consta en el expediente Acta de comprobación de replanteo e inicio de obra suscrita en fecha 8 de julio de 2024, por una parte por D.Gabriel Manzanaro López, como Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, en representación del Ayuntamiento de Alicante; de otra, por D.Daniel Solbes Ponsoda, Arquitecto, como Dirección Facultativa de las obras al 50%; de otra, por D. José Luis Durán Arribas, Arquitecto, como Dirección Facultativa de las obras al 50%, y de otra, por la representante de la contrata, Dña. Josefina Mercedes Ortí Ballester, lo que supone el inicio para el cómputo del plazo de ejecución previsto de 6 meses.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 febrero de 2025 se acordó la ampliación del plazo de ejecución de las Obras por causas no imputables al contratista en 176

días laborales (8 meses), debiendo finalizar el 8 de septiembre de 2025.

Con fecha 11 de agosto de 2025, la dirección facultativa de las obras y la mercantil adjudicataria de las mismas, “ESTUDIOS MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.”, presenta instancia y escrito, con N.º E2025104993 de Registro de entrada en el Ayuntamiento de Alicante, solicitando una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de marzo de 2026, motivada por lo siguiente:

“(…)

#### **ANTECEDENTES**

##### **1.- Retraso inicial por permisos administrativos.**

*Tal como se expuso en anteriores comunicaciones, la empresa EMR no pudo iniciar las obras en la fecha inicialmente prevista (8 de julio de 2024) debido a la falta del permiso de intervención arqueológica emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana. Este trámite, indispensable para el inicio de cualquier intervención, supuso un retraso de 78 días naturales, retrasando el arranque efectivo de los trabajos hasta el 23 de septiembre de 2024.*

##### **2.- Condicionantes arqueológicos.**

*El permiso otorgado incluye la obligatoriedad de realizar un seguimiento arqueológico exhaustivo en la parcela de destino. Esta circunstancia, no contemplada inicialmente en los pliegos, requiere que cualquier actuación que afecte tanto al subsuelo como a la estructura original se ejecute exclusivamente en presencia de la dirección técnica autorizada.*

*Ello obliga a coordinar los trabajos de manera escalonada, ajustando el avance de la obra al ritmo que marque la supervisión arqueológica y a las incidencias que puedan ir apareciendo —por ejemplo, la retirada de antiguos revestimientos o la aparición de elementos constructivos no previstos—.*

##### **3.- Complejidad técnica del montaje de la torre.**

*En la actual fase de reconstrucción, se han detectado dificultades de elevada complejidad técnica derivadas de:*

- **Gran volumen, peso y fragilidad de las piezas que integran el conjunto.** Su manipulación requiere medios auxiliares específicos, grúas de gran tonelaje y personal altamente cualificado, todo ello con un proceso de colocación extremadamente cuidadoso para evitar tensiones o fisuras.
- **Necesidad de reproducir fielmente la geometría original.** Cada pieza ocupa una posición precisa y única en el conjunto, lo que obliga a realizar ajustes milimétricos y verificaciones constantes, en estrecha coordinación con la dirección facultativa.
- **Elevada altura de trabajo** en determinadas fases, que incrementa las necesidades de andamiaje, seguridad y tiempo en las maniobras.

#### **4.- Limitaciones impuestas por el uso de morteros de cal.**

*En cumplimiento de los principios de mínima intervención y compatibilidad de materiales, se emplean **morteros de cal** en la reconstrucción. Este material, idóneo para obras de carácter patrimonial, presenta **tiempos de fraguado y secado prolongados** que dependen de factores ambientales como temperatura y humedad. La necesidad de respetar estos plazos para garantizar la adherencia y durabilidad de las fábricas imposibilita acortar determinadas fases, y en algunos casos impide simultanear trabajos que afecten a la misma línea de carga o paño constructivo.*

#### **5.- Otras incidencias climatológicas.**

*En todo caso también se advierte que, por inclemencias meteorológicas, las lluvias han obligado a la paralización de la obra por un total de 40 días laborables desde el inicio del año 2025, adjuntamos tabla con las precipitaciones consultadas en AEMET. Esta paralización se debe a que las condiciones climatológicas son adversas para el trabajo de las tareas de restauración.*

*(...)*

*La presente petición de prórroga se realiza menos de 15 días después de la detección de la incidencia, en donde se recogen los incrementos que hemos descrito.*

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA**

*El conjunto de factores expuestos se traduce en una ralentización acumulada de la obra, no atribuible a la gestión de la contratista, sino a circunstancias sobrevenidas, técnicas e inevitables derivadas de la naturaleza de la intervención. La magnitud y singularidad del monumento imponen que cada fase se ejecute bajo los más altos estándares de precisión, seguridad y respeto al bien patrimonial, lo que excluye cualquier aceleración que pudiera comprometer la estabilidad o autenticidad de la torre.*

*Especialmente relevantes son las siguientes consideraciones:*

- *La **manipulación de piezas de gran tamaño y peso** exige operaciones más lentas que en obras convencionales, por la necesidad de maniobras seguras y de ajuste exacto de posición.*
- *El **tiempo de fraguado de los morteros de cal** no puede acortarse mediante procedimientos mecánicos o químicos sin comprometer la compatibilidad de materiales y la durabilidad de la obra.*
- *El **seguimiento arqueológico continuo** es un condicionante externo que impide la plena autonomía en la planificación, debiendo ajustarse en cada momento a la disponibilidad y criterios del equipo autorizado.*

#### **SOLICITA**

*Teniendo en cuenta:*

- *El retraso inicial debido a la obtención de permisos.*

- Las exigencias del seguimiento arqueológico.
- Las **dificultades técnicas del montaje por el gran volumen y complejidad geométrica de las piezas.**
- Los **tiempos de secado de los morteros de cal** como limitante natural del avance.
- Las incidencias climatológicas y logísticas ya acreditadas.

Se solicita una **ampliación del plazo hasta el 31 de marzo de 2026**, permitiendo así concluir la obra con las máximas garantías de calidad, fidelidad histórica y seguridad, cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos por la dirección facultativa y las administraciones competentes.

(...).”

Con fecha 29 de agosto de 2025, el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D.Gabriel Manzanaro López, como responsable del contrato, emite un informe favorable a la solicitud anterior, manifestando que:

“ (...) con fecha 11 de agosto de 2025 se recibe otra solicitud por parte de la empresa **ESTUDIOS MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN SL.**, en el que se solicita una nueva ampliación de plazo, por un período de 6 meses y 23 días.

A continuación se exponen los períodos indicados a modo de resumen:

- **Fecha de inicio de las obras: 08/07/2024.**
- Plazo inicial de ejecución de las obras: 6 meses
- Período de ampliación solicitado anteriormente: 8 meses
- Duración total de ejecución de las obras aprobado: 14 meses.
- **Fecha de fin de las obras: 08/09/2025**
- Nuevo período de ampliación solicitado: 6 meses y 23 días
- **Nueva fecha de finalización de las obras: 31/03/2026**

(...)

### **1. Antecedentes y causas del retraso**

Tras analizar la solicitud presentada por la contratista, se constata que los retrasos acumulados responden a causas ajenas a la gestión de la empresa y derivadas de factores técnicos, administrativos y climatológicos, concretamente:

- **Retraso inicial** (78 días) por falta de permisos de intervención arqueológica, requisito indispensable para el inicio de obra.
- **Seguimiento arqueológico obligatorio** durante toda la intervención, limitando la autonomía de ejecución y exigiendo una coordinación condicionada por la disponibilidad de la dirección técnica autorizada, lo que ha supuesto retrasos importantes.

- **Complejidad técnica excepcional** en la manipulación, ajuste y montaje de piezas de gran volumen y fragilidad, con estrictas exigencias de precisión y seguridad, lo que supone una ejecución mucho más compleja que la prevista en proyecto.
- **Limitaciones naturales del material empleado** (mortero de cal), cuyos tiempos de fraguado y secado no pueden reducirse sin comprometer la durabilidad y compatibilidad de la obra, circunstancia tampoco tenida en cuenta en el proyecto.
- **Incidencias climatológicas acreditadas** (40 días laborables perdidos por lluvia según datos AEMET), que imposibilitaron el avance en fases críticas.

## 2. Valoración técnica

La singularidad patrimonial de la Torre Placia y la naturaleza de la intervención imponen un ritmo de obra ajustado a criterios de conservación y seguridad, lo que excluye la posibilidad de acelerar fases sin riesgo para la estabilidad y autenticidad del monumento.

Se evidencia que:

- Las condiciones impuestas por la dirección facultativa no permiten una ejecución más rápida.
- Los retrasos acumulados tienen carácter sobrevenido e inevitable.
- El plazo adicional solicitado incorpora provisiones para optimizar recursos y minimizar riesgos, manteniendo los estándares exigidos.

## 3. Conclusión

Con base en lo expuesto, y considerando la documentación y justificaciones aportadas, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la solicitud de ampliación de plazo hasta el 31 de marzo de 2026, resultando un plazo de 6 meses y 23 días naturales adicionales, por estar plenamente motivada y ajustada a las condiciones técnicas, patrimoniales y climáticas que afectan a la obra.

La ampliación permitirá concluir la intervención con las máximas garantías de calidad, fidelidad histórica y seguridad, cumpliendo con la normativa aplicable y las indicaciones de la dirección facultativa.

(...).”

De cuanto antecede se desprende que la demora en la ejecución de las obras no es imputable al contratista y que el mismo ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de éstas antes de la fecha prevista para su finalización.

Al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Resultan de aplicación los arts. 193 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 100 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ampliación del plazo de ejecución del contrato no tiene la condición de modificación del contrato, según prevé el artículo 203 de la LCSP.

Se prevé que el acuerdo del órgano de contratación de ampliación del plazo sea posterior a la fecha prevista inicialmente de finalización de las obras, por lo que se trataría de un acto tardío, y procedería la convalidación de lo actuado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el informe favorable de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe de la Dirección Facultativa suscrito en fecha 10 de agosto de 2025 por D. José Luis Durán Arribas y por D. Daniel Solbes Ponsoda, así como el informe suscrito por el responsable del contrato, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 29 de agosto de 2025, referidos en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

**Segundo.** Ampliar el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el contrato relativo a la **“Redacción del proyecto de ejecución del traslado de la Torre Placia desde su emplazamiento actual hasta el nuevo emplazamiento previsto para ella y la ejecución de las obras de traslado de material de la Torre Placia, previa las actuaciones de desmontaje y posterior reconstrucción en su nuevo emplazamiento y acondicionamiento de éste para que constituya un marco adecuado al momento,”** por causa no imputable al contratista, en 6 meses y 23 días adicionales, debiendo finalizar las obras como máximo el día **31 de marzo de 2026.**

**Tercero.** Al tratarse de un acto tardío, convalidar lo actuado, conforme a lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.** Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

**Quinto.** Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

**18. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y SEÑALÉTICA PARA LA FASE I-1 DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LA MISERICORDIA DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS DE ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS LOTES.”. EXP. 79/25.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Jefa del Dpto. de Proyectos de Inversiones y Control Económico, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor redactada por memoria del órgano gestor redactada por la Jefa de Dpto. Gema Amparo Ramis Bolaños, la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con el Conforme de la Sra. Concejala de Economía y Hacienda, con fecha 22 de julio de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa de Dpto. Gema Amparo Ramis Bolaños, la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 10 de julio que consta de Lote 1, con 13 cláusulas y 2 anexos, de Lote 2, con 13 cláusulas y 3 anexos

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por la Jefa de Dpto. Gema Amparo Ramis Bolaños, la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 10 de julio.

4. Criterios para la adjudicación, cuya cuantificación depende de un juicio de valor (40 puntos) y cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (60 puntos), figurados en el documento específico elaborado la Jefa de Dpto. Gema Amparo Ramis Bolaños, la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 10 de julio.

5. Documentos contables de Retención de Crédito.

6. Informe de estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 22 de julio de 2025.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto ordinario de tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la

parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto ordinario, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el Suministro e instalación de mobiliario de oficina y señalética para la Fase I-1 del Proyecto de rehabilitación de la Casa de la Misericordia del complejo municipal de la antigua fábrica de tabacos de Alicante, dividido en dos lotes, el presupuesto base de licitación asciende a:

Lote	Presupuesto Base de Licitación Iva no incluido	IVA	Presupuesto Base de Licitación Iva incluido
<b>Lote 1:</b> Suministro e instalación de mobiliario para oficinas y espacios de uso polivalentes de la fase I-1 del proyecto de rehabilitación de la Casa de la Misericordia del complejo municipal de la antigua fábrica de tabacos de Alicante.	112.039,00 €	23.528,19 €	135.567,19 €
<b>Lote 2:</b> Suministro e instalación de señalética para la Fase I-1 del proyecto de rehabilitación de la Casa de la Misericordia del complejo municipal de la antigua fábrica de tabacos de Alicante.	8.296,10 €	1.742,18 €	10.038,28 €
<b>TOTAL</b>	<b>120.335,10 €</b>	<b>25.270,37 €</b>	<b>145.605,47 €</b>

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

**Quinto.** Autorizar un gasto por importe de 145.605,47 € , IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21 920 6250424, del Presupuesto Municipal, obra en el expediente documento RC por dicho importe.

**Sexto.** Designar responsable del contrato Serán responsables del contrato la Coordinadora de la EDUSI y otros Planes Territoriales, Gema Amparo Ramis Bolaños, y la Jefa del Departamento de proyectos de inversiones y control económico, Marta Fernández Sánchez.

**Séptimo.** Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**19. NOMBRAMIENTO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BALUARTE DE SANTA ANA DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 19/25).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 10 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Restauración del baluarte de Santa Ana del castillo de Santa Bárbara de Alicante, cofinanciado por la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo”, a favor de la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF nº B53926606, por importe de 293.659,50 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 61.668,50 euros, que hacen un total de **355.328,00 euros**, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, ofertando como mejora el **“Compromiso de reducción del plazo de ejecución de veinticinco (25) días laborables”**, con lo que el plazo de ejecución queda establecido en 4 meses y 5 días laborables.

En la misma sesión anterior, la Junta de Gobierno Local dejó constancia de que la Dirección Facultativa de las obras se ejercería por un profesional, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2025, correspondiente a la convocatoria de las obras de referencia.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 4 de julio de 2025.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, un Informe-propuesta de nombramiento de la Dirección Facultativa de las obras que nos ocupan, suscrito por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y Responsable del Contrato, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, D<sup>a</sup>. Cristina García Garri, de fecha 28 de agosto de 2025, en el que se indica que:

*“(…)Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025, se*

*aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, (...)*

*Por el mismo acuerdo de la Junta, se nombró Responsable del contrato al Ingeniero Agrónomo Municipal, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, dejándose constancia de que la Dirección Facultativa de las obras se ejercerá por un profesional externo contratado al efecto.*

*(...)*

*De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local, desde la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento se procedió al encargo de los servicios de dirección facultativa de las obras de referencia, a favor del profesional externo, D. Jaime Manuel Giner Martínez (Arquitecto colegiado n.º 8.752), ascendiendo los gastos por honorarios a la cantidad de 14.800,00 €, I.V.A. excluido, en aras a posibilitar la iniciación de las obras con la mayor premura posible, habida cuenta de que el pago de la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo para la financiación del contrato está condicionado a la ejecución completa de dichas obras antes del 1 de noviembre de 2025.*

*Las obras proyectadas comenzaron el día 6 de agosto de 2025 de conformidad con lo dispuesto en el Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras firmada por las partes, de fecha 5 de agosto de 2025.*

*Por todo lo anterior, el técnico que suscribe, como Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y Responsable del Contrato, propone al órgano de contratación que adopte los siguientes acuerdos:*

***Primero.- Nombrar como Director Facultativo de las obras comprendidas en el proyecto con título “Restauración del baluarte de Santa Ana del Castillo de Santa Bárbara de Alicante, cofinanciado por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo” (Expte. 19/25), al profesional externo, D. Jaime Manuel Giner Martínez (Arquitecto colegiado n.º 8.752), con efectos desde la fecha de firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, el día 05 de agosto de 2025.***

*(...)”*

Según se refiere en el informe anterior, se ha procedido al encargo de los servicios de dirección facultativa de las obras de referencia, a favor del profesional externo, D. Jaime Manuel Giner Martínez (Arquitecto colegiado n.º 8.752).

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se trataría de un acto tardío, por la que procede convalidar lo actuado de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Designar como director facultativo del contrato relativo a la **EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BALUARTE DE SANTA ANA DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO**, a D. Jaime Manuel Giner Martínez (Arquitecto colegiado n.º 8.752), para que realice tal función con efectos desde la fecha de firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, el día 05 de agosto de 2025.

**Segundo.-** Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

**20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS PARTIDAS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS)”. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 57/23).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, se acordó adjudicar el contrato relativo al

**”Suministro con Instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en las partidas rurales del término municipal de Alicante (Presupuestos participativos)”**, con un plazo de ejecución de 5 meses (menos las 4 semanas de reducción del plazo ofertadas por la mercantil), a favor de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con N.I.F. nº **A79486833**, por un importe de 649.038,33 € IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 136.298,05 €, hacen un total de 785.336,38€.

Asimismo, la citada mercantil asume las siguientes mejoras:

- **Criterio 2:** Aumento del mínimo exigido en el PPTP del personal y grúas asignado al contrato:

Concepto	Cantidad
Oficial 1ª electricista	4
Grúa-cesta hasta 16 mts	2

- - **Criterio 3:** Disminución del plazo de ejecución: 4 semanas.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 30 de septiembre de 2024, y el acta de comprobación de inicio, de fecha 15 de octubre de 2024, en la que se fija como fecha de comienzo de las obras el mismo día de la firma del acta, comenzando por tanto el día 15 de octubre de 2023.

Mediante instancia con fecha de registro de entrada 23 de enero de 2025, el contratista, **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, solicita una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el día 31 de marzo de 2025, motivada por diversas causas que expone en su solicitud, no imputables al mismo.

Con fecha 12 de febrero de 2025, se emite informe por el Director facultativo de las obras, D. Sergio Peinado Giménez, en el que se expone que:

*“(…)Según se desprende de la solicitud formulada por Elecnor Servicios y Proyectos SAU, y del escrito suscrito por el fabricante, EKIONA Iluminación Solar, el retraso en la entrega de materiales que impide la ejecución del contrato en el plazo previsto, se debe a una modificación en la travesía marítima. El retraso, por lo tanto, no es por motivos imputables al contratista.*

*Por todo lo anterior, es necesario ampliar el plazo de de finalización del contrato previsto en el acta de inicio, es por esto que como Responsable del contrato, se propone*

*atender a lo solicitado por la mercantil Elecnor Servicios y Proyectos SAU y ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2025.”*

De cuanto antecede se desprende que la demora en la ejecución del contrato no es imputable al contratista y que él mismo ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de éstas antes de la fecha prevista para su finalización.

Por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento se remite al Servicio de Contratación con fecha 12 de febrero de 2025, la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato.

Consta en el expediente acta de suspensión del contrato suscrita por el Responsable del contrato, suspendiendo la ejecución del mismo hasta “la comprobación de disponibilidad de crédito en el presupuesto municipal de 2025”.

Obra en el expediente informe de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por el responsable del contrato y la adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, con el conforme de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento. En el mismo, entre otras circunstancias, informan sobre la existencia de crédito para la finalización del contrato. Asimismo, informan lo siguiente en cuanto a la ampliación de plazo:

*“(…) De acuerdo con todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un largo periodo de tiempo desde la fecha de suspensión de las obras (14 de febrero de 2025), lo que implica una reorganización de los recursos materiales y humanos empleados para la reanudación de las obras, a juicio de quienes suscriben, y de conformidad con el artículo 195.2 de la LCSP, procede que el órgano de contratación autorice una ampliación del plazo de ejecución de las obras por **2 meses adicionales, pasando a ser el plazo restante para la finalización del contrato de 2 meses y 2 días**, a contar desde que se proceda al efectivo reinicio de las obras. (...)”*

Consta en el expediente conformidad del contratista con la ampliación del plazo de ejecución del contrato, suscrita por D. LUIS GILABERT IGUAL con D.N.I. \*\*\*4499\*\*, en representación de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con N.I.F. n.º A-79486833**, adjudicataria del contrato.

Resultan de aplicación los arts. 190, 193.2 y 195.2 de la LCSP y art. 100 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Debe figurar en el expediente los Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los informes del responsable del contrato, D. Sergio Peinado Giménez, suscrito en fecha 12 de febrero de 2025, y el informe de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por el responsable del contrato y la adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, con el conforme de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento.

**Segundo.-** Ampliar el plazo de ejecución del contrato relativo al **"Suministro con Instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en las partidas rurales del término municipal de Alicante (Presupuestos participativos)"**, en 2 meses adicionales, pasando a ser el plazo restante para la finalización del contrato de 2 meses y 2 días, a contar desde que se proceda al efectivo reinicio en la ejecución del contrato.

**Tercero.-** Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos, y publicar un anuncio de la modificación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma de contratación del sector público, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 en la LCSP.

**21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL, UNIFORMES, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". EXP. 57/25.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratar el **“Suministro de vestuario laboral, uniformes, equipos de protección individual y accesorios para el personal del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento del Ayuntamiento de Alicante”**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“ **Primero.** Aceptar la valoración efectuada por la Mesa de Contratación, con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con fecha 23 de julio de 2025, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante.*

***Segundo.** Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación total</b>
Única	<b>BLINKER ESPAÑA, S.A.U.</b>	100 puntos

***Tercero.** Requerir a **BLINKER ESPAÑA, S.A.U.**, único licitador clasificado, una vez constatado que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad, representación y solvencia económica, para contratar con este Ayuntamiento para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe de **3.719,01 €**.*
- *La documentación relativa a la solvencia técnica o profesional.*

*Los documentos requeridos deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

***Cuarto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso declarar desierto el procedimiento al no haber más ofertas presentadas al mismo.*

**Quinto.** *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándoles que los informes y acuerdos de la Mesa de Contratación en que se fundamenta está publicado en el perfil del contratante, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.*

Dentro del plazo concedido al efecto, el único licitador clasificado, ha presentado la documentación requerida, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida, conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 21 de agosto de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2025, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato **BLINKER ESPAÑA, S.A.U., con NIF nº A03813474.**

Debe obrar en el expediente, informe preceptivo de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.** Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 23 de julio de 2025, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dicho documento constan las características y ventajas de la proposición de los adjudicatarios.

**Segundo.** Adjudicar el contrato relativo al “**Suministro de vestuario laboral, uniformes, equipos de protección individual y accesorios para el personal del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento del Ayuntamiento de Alicante.**”, a favor de la mercantil **BLINKER ESPAÑA, S.A.U., con NIF nº A03813474**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un **porcentaje de descuento del 10,01%** sobre los precios unitarios indicados en el anexo 3 del pliego de prescripciones técnicas, fijándose un gasto máximo para la ejecución del contrato de **90.000,00 €**, IVA incluido.

Asimismo, respecto al resto de criterios la mercantil:

- Acepta una bolsa económica adicional para cada anualidad del contrato, incluidas sus prórrogas, por importe de un 10% del presupuesto base de licitación.
- Oferta una disminución del plazo máximo obligatorio de entrega de prendas de 15 días naturales, con lo que el plazo de entrega de prendas queda establecido en 15 días naturales.

**Tercero.** Disponer un gasto por cuantía de **90.000,00 €**, IVA incluido, en favor de la mercantil **BLINKER ESPAÑA, S.A.U., con NIF nº A03813474** para la ejecución del contrato, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y distribución:

<b>Aplicación Presupuestaria: 33 920 22104</b>	
<b>Denominación: SUMINISTRO VESTUARIO INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO</b>	
<b>Ejercicio</b>	<b>Importe</b>
2025	45.000,00 €
2026	45.000,00 €
<b>Total</b>	<b>90.000,00 €</b>

**Cuarto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a **tres días naturales**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial

en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

**Quinto.** Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela al interesado, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándole que el acuerdo de la Mesa de Contratación en que se fundamenta está publicado en el perfil del contratante, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

## **22. APROBACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LAS ALEGACIONES A REMITIR AL TACRC, EN RELACIÓN AL RECURSO ESPECIAL N.º 1093/25 INTERPUESTO CONTRA LA LICITACIÓN DEL EXPTE. 29/25.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2025, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los **“SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS EN LAS OFICINAS PANGEA, DE LA CIUDAD DE ALICANTE: ACOGIDA, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN, Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO”**, dividido en dos lotes.

Con fecha 15 de julio de 2025, D<sup>a</sup> Tatiana Bilyk Biketova con NIF nº 18\*\*\*\*\*Y presentó a través del registro del Ministerio de Hacienda, escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con entrada en el Registro General Municipal el 17 de julio de 2025 (n.º asiento: E2025093004) interponiendo recurso especial en materia de contratación frente a los pliegos técnicos de la licitación del expediente 29/25 “SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS EN LAS OFICINAS PANGEA, DE LA CIUDAD DE ALICANTE”, solicitando la anulación de lo dispuesto para el Lote 1 en el apartado 14 del Pliego de prescripciones técnicas y solicitando asimismo la adopción de la medida cautelar de suspensión del procedimiento de licitación.

Con fecha 17 de julio de 2025 se remitió por el Ayuntamiento de Alicante al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) el citado recurso y la documentación que lo acompaña.

Con fecha 30 de julio de 2025 el TACRC resolvió la concesión de la medida cautelar consistente en suspender el procedimiento de contratación, sin que esta afectara al plazo de presentación de ofertas ni impidiera su finalización, en relación con el Lote 1.

Con fecha 1 de septiembre de 2025, D<sup>a</sup> Tatiana Bilyk Biketova con NIF nº 18\*\*\*\*\*Y presentó a través del registro del Ministerio de Hacienda, nueva documentación complementaria relativa al Recurso 1093/25, solicitando al TACRC su incorporación al expediente.

El TACRC con fecha 2 de septiembre de 2025, remitió a este Ayuntamiento dicha documentación, dando plazo para formular las alegaciones convenientes.

Sobre el particular se ha evacuado informe elaborado por la jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, con fecha 5 de septiembre de 2025, el cual fue remitido al TACRC, en la misma fecha, junto con la resolución del Síndic de Greuges de fecha 11 de agosto de 2025 y el informe de la Inspección de Trabajo de fecha 1 de septiembre de 2025, quedando pendiente aprobación del mismo por el Órgano de Contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Hacer suyas, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, las alegaciones suscritas por la jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, de fecha 5 de septiembre de 2025, referidas en la parte expositiva de este acuerdo.

**Segundo.-** Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) el informe citado, junto con la documentación que acompaña, en relación con el recurso especial n.º 1093/2025.

**23. APROBACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INFORME A REMITIR AL TACRC EN RELACIÓN AL RECURSO ESPECIAL INTERPUESTO CONTRA LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE 69/25". RECURSO TACRC N.º 1407/2025.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de julio de 2025 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para contratar el **"SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN A COMPRA (LEASING) DE 27 VEHÍCULOS PATRULLA TIPO S.U.V. HÍBRIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE ALICANTE"**, señalando un presupuesto base de licitación de 1.998.137,16 € IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Con fecha **25 de julio de 2025**, se publicó en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (Plataforma de Contratación del Sector Público), el **"anuncio de licitación"** y el **"documento de pliegos"**, poniendo a disposición de los interesados el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas que rigen la licitación.

Con **fecha 29 de agosto de 2025** y n.º de registro de entrada E2025112502, tiene entrada en registro general del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Recurso Especial interpuesto por la mercantil **BAYSAN QUALITY PRO, S.L.**, con NIF. B98355977, en el que se recurre el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) que rige la licitación, concretamente la cláusula específica 30ª "Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional".

El plazo de presentación de proposiciones finalizó el 1 de septiembre de 2025, sin que la mercantil recurrente haya presentado oferta a la presente licitación. Consta en el expediente "Certificado de registro de entrada de ofertas"

Con fecha 1 de septiembre de 2025 se remitió por el Ayuntamiento de Alicante al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) el citado recurso y la documentación que lo acompaña, y en fecha 4 de septiembre de 2025 el Ayuntamiento remite el expediente administrativo a requerimiento del Tribunal.

El acto recurrido es susceptible de recurso de conformidad con el art 44.2.a) de la LCSP, pues se recurre el Pliego de Cláusulas Administrativas. Además se trata de un contrato de suministros, cuyo valor estimado supera el umbral de 100.000 euros, siendo el valor estimado del contrato superior según consta en el PCAP.

El recurso ha sido presentado **fuera de plazo**, pues, no se ha interpuesto recurso dentro de los 15 días hábiles que al efecto señala el art. 50 LCSP, y el escrito presentado reúne los requisitos establecidos en el artículo 51 LCSP.

Obra en el expediente Informe de fecha 8 de septiembre de 2025, suscrito por el Jefe del Dpto. De Racionalización y Centralización, del que se extrae lo siguiente:

*“(...) El artículo 50. “Iniciación del procedimiento y plazo”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece lo siguiente, respecto al plazo de interposición de recurso especial:*

*“1. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el **plazo de quince días hábiles**. Dicho plazo se computará:*

*a) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.*

*b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará **a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación**, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.”*

*De lo expuesto anteriormente se deduce que el plazo de 15 días hábiles para la interposición del recurso especial contra los pliegos, comenzaba el 28 de julio y finalizaba el 18 de agosto de 2025.*

*Por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido, resultando **manifiestamente extemporáneo**. (...)*”

El recurso ha sido presentado **fuera de plazo**, pues, no se ha interpuesto recurso dentro de los 15 días hábiles que al efecto señala el art. 50 LCSP.

Con el fin de dar traslado de cuanto disponen los artículos 49.2 y 56 de la LCSP al TACRC, órgano encargado de la resolución, procede que el Órgano de Contratación haga suyo el referido informe y acuerde dar cumplimiento a lo dispuesto en la LCSP, a tal efecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe de fecha 8 de septiembre de 2025, suscrito por el Jefe del Dpto. De Racionalización y Centralización, referido en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.** Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ( TACRC ), el informe citado y solicitar al tribunal la **no admisión a trámite** el recurso presentado por la mercantil **BAYSAN QUALITY PRO, S.L.**, por haberse interpuesto fuera del plazo legal establecido.

### Infraestructuras

#### 24. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO PARA EGM ÁREA EMPRESARIAL PLA DE LA VALLONGA DE ALICANTE, COFINANCIADO POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE)”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y con el objetivo de impulsar las actividades industriales en los polígonos de la ciudad, desde los Servicios Técnicos Municipales se encargó a la empresa contratista del "Servicio de consultoría y asistencia técnica para las obras promovidas por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento" (Expte. 53/20 - Lote 2), la redacción de un proyecto de obras que recogiera los trabajos de construcción de una edificación de carácter administrativo, destinado a oficinas y que sea sede de EGM Área Empresarial Pla de la Vallonga.

De conformidad con el encargo realizado, consta en el expediente el proyecto de obras con título "Construcción de edificio administrativo para EGM Área Empresarial Pla de la Vallonga de Alicante, cofinanciado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)", redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos (colegiado n.º 28720 por el CICCPC) y D. Francisco Blanco Lifante, Arquitecto, (colegiado nº12988 por el COACV) en representación de la UTE contratista, y con fecha de firma electrónica 4 de septiembre de 2025.

Los trabajos proyectados consisten en llevar a cabo la construcción de un edificio de uso administrativo mediante una estructura prefabricada que de servicio a todo el polígono del Plá de la Vallonga, incorporando despachos, un aula de formación, una sala de descanso y llevando a cabo la ejecución de un entorno urbanizado en la parcela donde se ubica el edificio que mejore la calidad y funcionalidad del espacio.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y un euros con nueve céntimos (554.261,09 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de siete (7) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, es preceptivo informe de la oficina de supervisión de proyectos para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, al ser el valor estimado de la obra superior a 500.000,00 €. En consonancia, consta informe favorable de supervisión de proyectos, suscrito con fecha 5 de septiembre de 2025 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Ricardo Castro López.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 5 de septiembre de 2025 por los redactores del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el

conforme de la Concejal Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, D<sup>a</sup> Cristina García Garri, con fecha 8 de septiembre de 2025.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Construcción de edificio administrativo para EGM área empresarial Pla de la Vallonga de Alicante, cofinanciado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)**", redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos (colegiado nº28720 por el CICCPC), y D. Francisco Blanco Lifante, Arquitecto (colegiado nº12988 por el COACV), en representación de A-INGENIA RESEARCH & CONSULTING S.L. & DEGREE OF FREEDOM, S.L.U., con fecha de firma electrónica 4 de septiembre de 2025 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y un euros con nueve céntimos (554.261,09 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de ciento dieciséis mil trescientos noventa y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (116.394,83 €), suman un total de seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta y cinco euros con noventa y dos (670.655,92 €) y dispone un plazo de ejecución de siete (7) meses.

**Segundo.-** Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA.

1. MEMORIA. DESCRIPTIVA.
2. MEMORIA CONSTRUCTIVA.
3. CUMPLIMIENTO CTE.
4. CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMATIVAS.
5. ANEJOS A LA MEMORIA.
  - 5.1 Reportaje fotográfico.
  - 5.2 Memoria de demolición.
  - 5.3 Impreso de estadística de la edificación.
  - 5.4 Levantamiento topográfico.

- 5.5 Estudio geotécnico.
- 5.6 Afecciones y autorizaciones precisas.
- 5.7 Coordinación con otros servicios.
- 5.8 Condiciones de ejecución medioambientales.
- 5.9 Urbanización.
- 5.10 . Estudio de Seguridad y Salud.
- 5.11 . Clasificación del contratista y categoría del contrato.
- 5.12 . Plan de control de calidad.
- 5.13 . Plan de obra valorado.
- 5.14 . Justificación de precios.
- 5.15 . Cálculo justificativo de la estructura.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE CONDICIONES.

- 1. Descripción de las obras.
- 2. Normativa de aplicación.
- 3. Pliego de condiciones técnicas particulares.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO.

- 1. Mediciones.
- 2. Cuadro de precios nº1.
- 3. Cuadro de precios nº2.
- 4. Presupuesto de Ejecución Material.
- 5. Resumen de presupuesto.

**Tercero.** Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

**25. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “REACONDICIONAMIENTO DE FIRME ASFÁLTICO EN DOS CALLES DEL POLÍGONO ÁREA INDUSTRIAL LAS ATALAYAS, COFINANCIADO POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE)”.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, se redactó, por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la citada Unidad y D<sup>a</sup> María Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, el proyecto de obras con título "Reacondicionamiento de firme asfáltico en dos calles del Polígono Área Industrial Las Atalayas, cofinanciado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)", firmado electrónicamente con fecha 5 de septiembre de 2025, cuyo objeto es definir, justificar y valorar los trabajos necesarios para acometer las obras de refuerzo de pavimentación necesarias para la subsanación de las deficiencias existentes en las calles de la Libra y del Peso del Polígono Industrial Las Atalayas.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (123.966,94 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por los redactores del proyecto, con fecha 5 de septiembre de 2025, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18<sup>a</sup> de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 5 de septiembre de 2025 por los redactores del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, D<sup>a</sup> Cristina García Garri, con fecha 8 de septiembre de 2025.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Reacondicionamiento de firme asfáltico en dos calles del Polígono Área Industrial Las Atalayas, cofinanciado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)**", redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas y D<sup>a</sup> María Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, con fecha de firma electrónica 5 de septiembre de 2025 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (123.966,94 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de veintiséis mil treinta y tres euros con seis céntimos (26.033,06 €), suman un total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) y dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses.

**Segundo.-** Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS.

1.1. MEMORIA.

1.2. ANEJOS A LA MEMORIA.

Anejo nº 1. Reportaje fotográfico.

Anejo nº 2. Gestión de residuos.

Anejo nº 3. Estudio de Seguridad y Salud

Anejo nº 4. Justificación de Precios.

Anejo nº 5. Control de Calidad.

Anejo nº 6. Plan de Obra.

Anejo n.º 7. Mejora Propuesta.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

1- Situación y emplazamiento.

2- Zona de actuación.

3- Estado actual.

4- Situación, fotografías.

5- Refuerzo de firme y accesibilidad.

6- Sección firme.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Capítulo I: Condiciones generales.

Capítulo II: Materiales básicos.

Capítulo III: Unidades de obra.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO.

4.1. Mediciones.

- 4.2. Cuadro de Precios nº 1.
- 4.3. Cuadro de Precios nº 2.
- 4.4. Presupuesto.
- 4.5. Resumen del presupuesto.

**Tercero.** Comunicar la presente resolución a los redactores del proyecto de obras.

### Economía y Hacienda

**26. INADMISIÓN DEL ESCRITO DE RECLAMACIÓN PRESENTADO POR D. ERNESTO LÓPEZ DE ATALAYA ALBEROLA, CON N.I.F. \*\*\*0474\*\*, EN REPRESENTACIÓN DE D. JOSÉ LUIS MANTECA PÉREZ, DÑA. MARIA DE LA BLANCA LÓPEZ-URRUTIA ESPINOSA, Y D. ALVARO TOMÁS MANTECA RODRÍGUEZ, AL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 533.625,60 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 34.607.854,33 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 5.394.911,07 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2025 POR NO ENCONTRARSE EL FUNDAMENTO DE LA MISMA ENTRE LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO, Y CONSIDERAR APROBADO DEFINITIVAMENTE EL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 22 de julio de 2025, se aprobó inicialmente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 533.625,60 euros, Suplementos de crédito por importe de 34.607.854,33 euros y Bajas por Anulación por importe de 5.394.911,07 euros, habiéndose publicado en el B.O.P. n.º. 138, de fecha 23 de julio de 2025 el edicto de aprobación inicial, abriéndose en consecuencia un plazo de 15 días hábiles para la presentación de reclamaciones que abarcaba desde el día 24 de julio de 2025 al día 13 de agosto, ambos inclusive.

Por parte de D. Ernesto López de Atalaya Alberola, con N.I.F. \*\*\*0474\*\*, en representación de D. José Luis Manteca Pérez, Dña. Maria de la Blanca López-Urrutia Espinosa, y D. Alvaro Tomás Manteca Rodríguez, presenta un escrito de reclamación al expediente con n.º de Registro E2025101041, y fecha 01/08/2025, dentro del plazo establecido, a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, habiendo utilizado en consecuencia el Procedimiento especial habilitado en la misma para la presentación de reclamaciones al Presupuesto y/o a los expedientes de Modificación de Créditos.

A los efectos de presentación de reclamaciones, el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, establece lo siguiente:

“Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

“1. ... tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”

Los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado están tasados por ley. Así, el artículo 170.2 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en ésta Ley.*

b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

Por otra parte, mediante Decreto del Concejal de Modernización y Nuevas Tecnologías, Estadística, Registro General, Coordinación de Proyectos, Oficina de Captación de Fondos Europeos y Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC), con Número 2019DEG013087

y fecha 06/11/2019, se dictó la Instrucción relativa a la obligatoriedad de determinados sujetos a relacionarse con el Ayuntamiento a través de su Sede Electrónica y cometidos de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros, que en su apartado Primero.- Sujetos obligados, determina que *“Desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, el 2 de octubre de 2016, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, los siguientes sujetos:*

.....

*c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen en el ejercicio de dicha actividad profesional.*

*Sin considerarse una relación cerrada, y conforme a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, son actividades para las que su ejercicio requiere colegiación las siguientes, a las que en el futuro pueden incorporarse otras:*

.....

*Psicólogos.*

.....

*Abogados*

.....

*d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*

### ***Segundo.- sujetos obligados que actúen en representación de terceros.***

*Los sujetos obligados a relacionarse a través de la Sede Electrónica con el Ayuntamiento, lo estarán tanto si lo hacen en nombre propio, como interesados, como en representación de terceros, tal como se desprende del artículo 14.2 de la Ley 39/2015. que señala que esa obligación es en todo caso, sin precisar que los sujetos hayan de tener la condición de interesados para quedar obligados.”*

*El Ayuntamiento cuenta, dentro del Catálogo de Servicios, disponible en la Sede Electrónica, con un Procedimiento habilitado especial para la Presentación de Reclamaciones tanto al Presupuesto Municipal como a las Modificaciones Presupuestarias. Así se hizo constar en el Edicto de exposición pública al indicar:*

#### ***b) Lugar y forma de presentación de las reclamaciones:***

*- Mediante la utilización de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a través del procedimiento habilitado en la misma para la presentación de reclamaciones en el siguiente*

enlace:

<https://www.alicante.es/es/tramites/reclamaciones-presupuesto-municipal-yo-modificaciones-presupuestarias>.

*El acceso a dicho Procedimiento realiza la advertencia previa siguiente: "Para aquellos sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, tal y como queda regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, deberán hacerlo a través del procedimiento establecido en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Tanto si actúan en su nombre o en representación de terceros.*

Con fecha 1 de agosto de los corrientes y con número de Registro de entrada E2025101041, se presenta escrito de reclamación por D. Ernesto López de Ayala, abogado de profesión, en representación de:

- D. José Luis Manteca Pérez, abogado de profesión.
- Dña. Maria de la Blanca López-Urrutia Espinosa, Psicóloga de profesión.
- D. Alvaro Tomás Manteca Rodríguez, (no consta la profesión).

Se adjuntan a la reclamación los documentos acreditativos de la representación.

El escrito de reclamaciones se ha presentado mediante la utilización de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a través del procedimiento habilitado en la misma a tal efecto.

Consta en el expediente Informe del Servicio de Urbanismo al respecto de la alegación presentada.

La reclamación presentada solicita resumidamente lo siguiente:

*"Que en el BOP nº 138, de fecha 23/07/2025, se expone el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, con dotación de Créditos Extraordinarios, y en el mismo anuncio se remite a la web municipal sobre el presupuesto aprobado en fecha 8/04/2025 y publicado en el BOP de 9/04/2025, y tras una lectura del resumen del presupuesto de gastos, NO consta la dotación presupuestaria (ni en el Capítulo 4 de Transferencias de capital, ni en el Capítulo 6 de Inversiones Reales) la partida prevista para el pago del importe del principal 771.592,54€, al margen de intereses, fijada por el Ayuntamiento como justiprecio, por la expropiación rogada de la reserva de aprovechamiento propiedad de mis representados, proveniente de la cesión de las fincas registrales 4160 y 4161 del Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, en el expediente de expropiación rogada por ministerio de ley, tramitado bajo el nº 46/2024 ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la reclamación contra el presupuesto se basa en:*

*- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”*

Tal y como consta en el Informe emitido por el Servicio de Economía y Hacienda:

*“Al respecto de la reclamación presentada cabe informar lo siguiente:*

*La alegación ha sido presentada a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante, tal y como se hace constar tanto en la instancia de presentación como en el documento adjunto que sirve de base para la exposición de motivos y pertinente reclamación y no al Segundo Expediente de Modificación de Créditos.*

*El plazo de exposición pública del Presupuesto Municipal para el año 2025 a efectos de reclamaciones finalizó el día 1 de abril de 2025.*

*No obstante lo anterior, se solicitó al Servicio de Urbanismo informe al respecto de la reclamación presentada.*

*Con fecha 1 de septiembre de los corrientes, el mencionado Servicio emite informe al respecto, en el que se concluye que dicho importe está consignado en el Presupuesto Municipal y retenido el crédito, estando pendiente de aprobación la disposición del gasto.*

*A este respecto indicar que el crédito mencionado se incluyó en el Presupuesto Municipal de 2022 a través del 2º Expediente de Modificación de Créditos, y en el Sexto expediente de Incorporación de Remanentes de 2025 de fecha 22/07/2025, se ha incorporado el mencionado importe al Presupuesto Municipal 2025, encontrándose actualmente en fase RC.*

*Consta en el expediente informe del Servicio de Urbanismo y acuerdo de la JGL de fecha 23 de julio de 2024.”*

Por parte del Servicio de Urbanismo se informa que *la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2024, adoptó entre otros el siguiente*

**ACUERDO:**

***“18. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LA LEY RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EN EL SECTOR PAU/3 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y***

*DERECHOS AFECTADOS, RECHAZO DE HOJA DE APRECIO POR PARTICULAR Y APROBACIÓN DE HOJA DE APRECIO CONTRADICTORIA MUNICIPAL.*

Y entre los acuerdos figura el siguiente:

***Tercero.-**Aprobar las hojas de aprecio contradictorias municipales contenidas en el Proyecto de Expropiación por ministerio de la Ley reserva de aprovechamiento urbanístico de 3.617,10 m<sup>2</sup> de techo residencial sujeto al régimen de protección pública en el sector PAU/3, que fija la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 771.592, 54 euros.*

Consta en el expediente Informe del Servicio de Economía y Hacienda al respecto.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Inadmitir el escrito de reclamación al Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 533.625,60 euros, Suplementos de crédito por importe de 34.607.854,33 euros y Bajas por Anulación por importe de 5.394.911,07 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, presentado por D. Ernesto López de Atalaya Alberola, con N.I.F. \*\*\*0474\*\*, en representación de D. José Luis Manteca Pérez, Dña. Maria de la Blanca López-Urrutia Espinosa, y D. Alvaro Tomás Manteca Rodríguez, por no encontrarse el fundamento de la misma entre los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto.

**Segundo.-** No existiendo más reclamaciones, considerar aprobado definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, una vez publicado el correspondiente edicto en el B.O.P.

**Tercero.-** Comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno y notificar al reclamante los acuerdos adoptados.

**27. TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 450.000,00 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 111.840,92 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 561.840,92 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2025. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial

**declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 31 de julio de 2025, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.145 de 1 de agosto, no se ha recibido alegación o reclamación alguna, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único:** Considerar aprobado definitivamente el Tercer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 450.000,00 euros, Suplementos de crédito por importe de 111.840,92 euros y Bajas por Anulación por importe de 561.840,92 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

### **Contratación**

#### **28. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE LOS DERECHOS DE USO CON MANTENIMIENTO DEL HIPERVISOR VMWARE 2025-2028”. (EXP. 64/25).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto simplificado, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para la contratación del expediente epigrafiado, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas, al ser único criterio el precio, con el siguiente resultado:*

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>
1	<b>ECONOCOM SERVICIOS, S.A.</b>
2	<b>PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L.</b>
3	<b>TECON SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.</b>
4	<b>SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.</b>
5	<b>LYNX VIEW, S.L.</b>

*Al no afectar los defectos observados al primer clasificado, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.*

*Los defectos observados en la documentación presentada por las mercantiles **PUNT INFORMATIC I CREATIU S.L.** y **SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.**, al no ser ninguna de ellas la primera clasificada, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.*

**Segundo.-** *Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **ECONOCOM SERVICIOS S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el mismo:*

- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **5.201,73 euros** en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o*

*profesional.*

- *Deben presentar un escrito aclarando si el representante de la mercantil tiene poderes solidarios o mancomunados. De tener un poder mancomunado deberán presentar los anexos II, III y VII del PCAP, firmados electrónicamente por todos los apoderados o administradores mancomunados al igual que la proposición económica sin variar el contenido de la misma.*
- *En caso de no ser mancomunado, deberán aportar la escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.*

*Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

*Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.*

***Tercero.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

***Cuarto.-** Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ECONOCOM SERVICIOS S.A.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

La referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés, con fecha 25 de agosto de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 3 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ECONOCOM SERVICIOS, S.A.**, con **NIF nº A28816379**.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que se emita el informe preceptivo de fiscalización de la Intervención General Municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 30 de julio de 2025, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil **ECONOCOM SERVICIOS, S.A.**, con **NIF nº A28816379**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de 104.034,56 €, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 21.847,26€, hace un total de **125.881,82€ IVA incluido**.

**Tercero** Disponer un gasto por cuantía de **125.881,82€ IVA incluido**, en favor de la mercantil **ECONOCOM SERVICIOS, S.A.**, con **NIF nº A28816379** para la ejecución del contrato, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

<b>Aplicación presupuestaria: 26 920 2200203</b>	
<b>Denominación: MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE</b>	
2025	31.470,46 €
2026	31.470,46 €
2027	31.470,46 €
2028	31.470,44 €
<b>Total</b>	<b>125.881,82 €</b>

**Cuarto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a **cinco días naturales**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario y, en su caso, el resto de interesados manifiesten por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

**Quinto.** Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificárselo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

-----

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 9, 12, 20 y 26**.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinticuatro minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.